INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACION PUBLICA No. LP-DTE-053-2024

OBJETO: "TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE."

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2024

Contenido

1. PROPUESTAS RECIBIDAS 1

2. RESULTADOS DE LA EVALUACION 3

2.1 EVALUACIÓN JURÍDICA 3

2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA 9

2.3 EVALUACIÓN TECNICA 23

3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y TRATO NACIONAL. 53

3.2 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD 55

3.3 OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018) 57

3.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 60

3.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 61

4. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN 63

5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 64

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS 64

El comité Evaluador 65

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con la información contenida en el registro del cierre de la licitación realizado el día 15 de OCTUBRE de 2024, se tiene que se recibieron dieciocho (18) propuestas de los siguientes oferentes:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	TIPO ID	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
1	CONSORCIO VIAL PEAJE	CONSTRUCTORA KAIZEN SAS	89%	NIT	901489165-4	COLOMBIANA
1	CONSORCIO VIAL PEAJE	CONTRATAR INGENIERIA S.A.S	10%	NIT	900846576-6	COLOMBIANA

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	TIPO ID	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
1	CONSORCIO VIAL PEAJE	CONSTRUDENCO S.A.S.	1%	NIT	901667352-9	COLOMBIANA
2	CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	50%	NIT	901392890	COLOMBIANA
2	CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024	JACB CONSTRUCCIONES S.A.S	50%	NIT	900841669	COLOMBIANA
3	UT INTERVIAL ORIENTE	JASA LTDA	90%	NIT	800177012-0	COLOMBIANA
3	UT INTERVIAL ORIENTE	COMONCA SAS	10%	NIT	900932081-0	COLOMBIANA
4	CONSORCIO LAOS 053	HARINSA NAVASFALT INFRAESTRUCTURA SAS	90%	NIT	901.558.296-7	COLOMBIANA
4	CONSORCIO LAOS 053	ELEMENTAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	10%	NIT	901.250.901-1	COLOMBIANA
5	CONSORCIO SAN ROQUE	LUIS AFONSO MAESTRE BROCHERO	50%	CC	17.971.248	COLOMBIANA
5	CONSORCIO SAN ROQUE	JAIRO SOCARRAS BONILLA	40%	CC	19.427.525	COLOMBIANA
5	CONSORCIO SAN ROQUE	M&D INGECONTRUCCION SAS	10%	NIT	900441046-5	COLOMBIANA
6	CONSORCIO ALTÍSIMO	ARCA MEGA PROYECTOS SAS	99%	NIT	901.474.095-1	COLOMBIANA
6	CONSORCIO ALTÍSIMO	CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO	1%	CC	37.558.326	COLOMBIANA
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	PARKVIAL S.A.S	50%	NIT	901.604.319-5	COLOMBIANA
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	O&L PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	40%	NIT	900.939.622-7	COLOMBIANA
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	AXECOL S.A.S	10%	NIT	901.767.105-5	COLOMBIANA
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO	OBRICON S.A.S	50%	NIT	900.119.732-0	COLOMBIANA
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	50%	NIT	900.066.500-1	COLOMBIANA
9	CONSORCIO PEAJE RB 2024	APPIANTICA SAS	10%	NIT	901457091-0	COLOMBIANA
9	CONSORCIO PEAJE RB 2024	VIAS Y EDIFICACIONES JS SAS	90%	NIT	901799906-5	COLOMBIANA
10	UNION TEMPORAL BUILD	IDEAL PROYECTOS S.A.S	85%	NIT	901.625.534-2	COLOMBIANA
10	UNION TEMPORAL BUILD	CONSTRUCTORA BUILDEWORKS S.A.S	10%	NIT	901.156.209-0	COLOMBIANA
10	UNION TEMPORAL BUILD	JUAN CARLOS ROJAS ACERO	5%	CC	80425164	COLOMBIANA
11	CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24	MR GROUP COL S.A.S	50%	NIT	901187401-1	COLOMBIANA
11	CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24	GLOBAL GROUP COL SAS	50%	NIT	860.067.728-1	COLOMBIANA
12	CONSORCIO SAN PABLO INCAV	INCAR INGENIERIA SOSTENIBLE SAS	50%	NIT	901.591.921-1	COLOMBIANA
12	CONSORCIO SAN PABLO INCAV	AV&L INGENIERIA SAS	50%	NIT	901.273.116-5	COLOMBIANA
13	CONSORCIO SANTA JUANA	CUMBRE INGENIERIA SAS	90%	NIT	900.321.674-6	COLOMBIANA
13	CONSORCIO SANTA JUANA	DISAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	10%	NIT	901.525.104-1	COLOMBIANA
14	CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024	INVERSIONES Y VIAS SAS	90%	NIT	901797200-5	COLOMBIANA
14	CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024	PROMAQCO SAS	10%	NIT	900.634.477-5	COLOMBIANA
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	CIVIL ABS CONSTRUCCIONES SAS	10%	NIT	900816102-0	COLOMBIANA
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	RODRIGO CARDENAS GARCIA	1%	CC	10260277	COLOMBIANA
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	FF CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS	89%	NIT	901.382.452-2	COLOMBIANA

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	TIPO ID	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
16	UNION TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28	INGENIERIA RYD SAS	80%	NIT	901.499.915-4	COLOMBIANA
16	UNION TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28	MANGO CONSTRUCCIONES SAS	20%	NIT	901.558.067-7	COLOMBIANA
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	50%	CC	13.010.352	COLOMBIANA
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS	40%	NIT	900.318.823-6	COLOMBIANA
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	INVERSIONES E INGENIERÍA S.A.S	10%	NIT	900.129.103-0	COLOMBIANA
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	J&C INGENIERIA VIAL SAS	45%	NIT	901.219.500-1	COLOMBIANA
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	CAMINOS SAS	45%	NIT	822.003.009-1	COLOMBIANA
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	JOCAV INGENIERIA SAS	10%	NIT	901.650.968-0	COLOMBIANA

2. RESULTADOS DE LA EVALUACION

2.1 EVALUACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías requiere a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación de definitiva de sus propuestas.

Así mismo y de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación jurídica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación jurídica:

- **PROPONENTE No. 1 CONSORCIO VIAL PEAJE**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 2 CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 3 UT INTERVIAL ORIENTE**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 4 CONSORCIO LAOS 053**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 5 CONSORCIO SAN ROQUE**

PRIMER REQUERIMIENTO

Se requiere al proponente con el fin de efectuar la aclaración respecto al formato No. 1 Carta de Presentación de la Oferta, como quiera que en la misma se relaciona una estructura plural ajena a este proceso de selección:

Composición de la persona jurídica:	CONSORCIO EMAUS		
	Porcentaje participación	**NIT, Cédula o Documento de Identificación**	**Nombre o Razón social del Accionista**
	50%	C.C No.17.971.248	LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO
	40%	C.C No. 19.427.525	JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA
	10%	NIT 900441046-5	M&D INGECONTRUCCION SAS

Atentamente,

Nombre del proponente: CONSORCIO EMAUS
R.L: LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO
C. C. No. 17.971.248 de Villanueva La Guajira
Dirección de correo: Calle 14 No. 19C – 63 Barrio Las flores
Correo electrónico: almaestre61@hotmail.com
Celular: 315- 6514960
Telefax: (60) 5828742
Ciudad: Valledupar – Cesar

(Firma del proponente o de su representante legal)

SEGUNDO REQUERIMIENTO

El integrante LUIS AFONSO MAESTRE BROCHERO no aportó el certificado del registro único de proponentes de conformidad con lo indicado en el literal D. del numeral 3.1 del pliego de condiciones que indica:

"D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo."

En tal virtud se le requiere para que allegue el mencionado certificado en cumplimiento de lo indicado en el pliego de condiciones.

TERCER REQUERIMIENTO

Revisados los soportes allegados por el integrante LUIS AFONSO MAESTRE BROCHERO se evidencia que el soporte correspondiente a la afiliación correspondiente al sistema de seguridad social en salud expedido por DUSAKAWI EPSJ no es concordante con la información que reposa en la bases de datos públicos del Sistema de seguridad social en salud, el cual fue consultado en virtud de la facultad verificadora de la entidad, encontrando que, el mencionado integrante figura afiliado a la eps Salud Total en el régimen contributivo desde el 01 de mayo de 2024. En tal virtud se requiere al proponente para que allegue las explicaciones y aclaraciones correspondientes:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social
RUAF
Registro Único de Afiliados

Salud

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA Fecha de Corte: 2024-10-18

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 17971248	LUIS	ALFONSO	MAESTRE	BROCHERO	M

AFILIACIÓN A SALUD Fecha de Corte: 2024-10-18

Administradora	Régimen	Fecha Afiliacion	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	Contributivo	01/05/2024	Activo	COTIZANTE	VALLEDUPAR

AFILIACIÓN A PENSIONES Fecha de Corte: 2024-10-18

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1982-09-01	Retirado

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Fecha de Corte: 2024-10-18



ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA
NIT. 824.001.398 - 1

DUSAKAWI EPSI

CERTIFICACION

QUE EL SEÑOR(A) MAESTRE BROCHERO LUIS ALFONSO
IDENTIFICADO CON CC NUMERO 17971248 NACIDO(A) EL 28/08/1960
PERTENECIENTE AL ASENTAMIENTO CASCO URBANO ETNIA WAYUU
SE ENCUENTRA AFILIADO(A) AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN
EL REGIMEN CONTRIBUTIVO A TRAVÉS DE DUSAKAWI EPSI DESDE EL 26/06/2019
EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
IPS BAJA COMPLEJIDAD DUSAKAWI IPS
CARNET NUMERO 20001SIF10633

ESTA CERTIFICACION ES VALIDA HASTA 22/10/2024

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA EN VALLEDUPAR EL 23/09/2024

VIGILADO Supersalud

EDUARDO ALBERTO HINOJOSA
Afiliación Y Registro

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente **NO CUMPLE**, por lo que obtiene una calificación jurídica de **NO HABIL** hasta tanto no se suministre(n) la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones.

- **PROPONENTE No. 6 CONSORCIO ALTÍSIMO**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 7 CONSORCIO SAN ALBERTO 2024**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 8 CONSORCIO PLAN MAESTRO**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 9 CONSORCIO PEAJE RB 2024**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 10 UNION TEMPORAL BUILD**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 11 CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24**

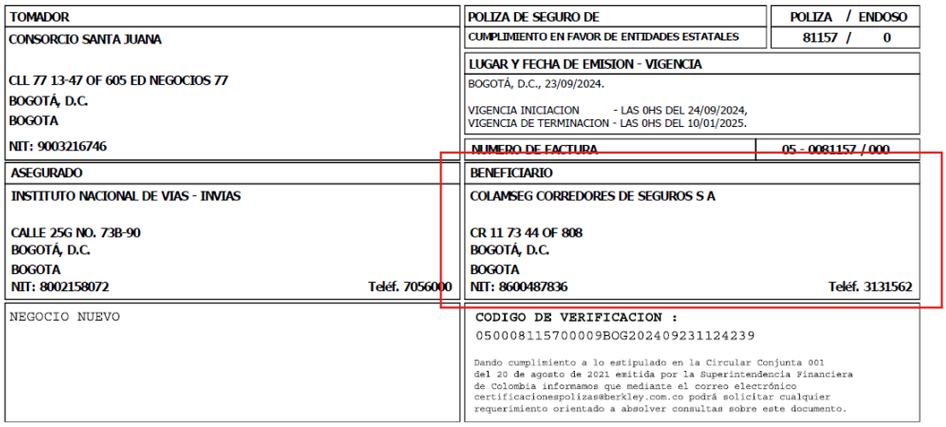
Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO SAN PABLO INCAV**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 13 CONSORCIO SANTA JUANA**

Se requiere al proponente con el fin de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 7.1 del pliego de condiciones, en el sentido de aclarar la garantía de seriedad de la oferta en lo que tiene que ver con el beneficiario del amparo como quiera que se relacionó una persona jurídica distinta al INVIAS de acuerdo con lo estipulado en el documento base.



TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SANTA JUANA	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	81157 / 0
CLL 77 13-47 OF 605 ED NEGOCIOS 77 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9003216746	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 23/09/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 24/09/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/01/2025. NUMERO DE FACTURA 05 - 0081157 / 000	
ASEGURADO	**BENEFICIARIO**	
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CALLE 25G NO. 73B-90 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8002158072 Teléf. 7056000	COLAMSEG CORREDORES DE SEGUROS S A CR 11 73 44 OF 808 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8600487836 Teléf. 3131562	
NEGOCIO NUEVO	CODIGO DE VERIFICACION : 050008115700009BOG202409231124239 Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.	

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

62

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente **NO CUMPLE**, por lo que obtiene una calificación jurídica de **NO HABIL** hasta tanto no se suministre(n) la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones.

- **PROPONENTE No. 14 CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO RIO BLANCO 2024**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 16 UNION TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO CIS INVIAS 24**

PRIMER REQUERIMIENTO

El integrante CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES no aportó copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil o de transporte y vías, ni certificado de COPNIA en cumplimiento de lo requerido en el numeral 2.1 del pliego de condiciones que establece:

> En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.|

SEGUNDO REQUERIMIENTO

La certificación aportada por el integrante CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS, resulta insuficiente para acreditar el requisito previsto en el numeral 3.4.1 del pliego de condiciones, como quiera que refiere dos circunstancias distintas, haciéndose necesario corregir el documento aclarando la contradicción presentada:

FORMATO 6
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

SANDRA MILENA DIAZ GUTIERREZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. **52.754.803** de **Bogotà D.C** en mi condición de representante legal de **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS**, identificada con NIT: **900.318.823-6**, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección, no se cuenta con personal a cargo. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ANGELA MERCEDES NEIRA LEAL identificada con CC **52.795.685** de Bogotá con tarjeta profesional No. **291170-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador Público **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS,** identificada con NIT: **900.318.823-6**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. .

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente **NO CUMPLE**, por lo que obtiene una calificación jurídica de **NO HABIL** hasta tanto no se suministre(n) la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones.

- **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO ESTACIÓN JCJ**

Los integrantes de la estructura plural presentaron el formato 6 de certificación de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales, los cuales sin embargo no cumplen con los requisitos previstos en el pliego de condiciones como quiera que no certifican el pago de los aportes al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción tal y como lo previene el numeral 3.4.1 del documento base:

"3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar."

Yo, **JOSE LUIS BARRERA ACEVEDO**, identificado con C.C. 1.052.389.301 de Duitama, en mi condición de representante legal de **J&C INGENIERÍA VIAL S.A.S.** identificada con NIT. 901.219.500-1debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Sogamoso certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y demás normas aplicables.

Yo, **SULMA YAMILE RAMIREZ FONSECA,** identificada con **C.C 1.049.633.462** de Tunja, con Tarjeta Profesional **No. 243370-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador Público de la empresa **JOCAV SAS con 901.650.968-0** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Tunja, luego de examinar los estados financieros de la compañía de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento, certificó el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Yo, **JOSE LUIS BARRERA ACEVEDO**, identificado con C.C. 1.052.389.301 de Duitama, en mi condición de representante legal de **J&C INGENIERÍA VIAL S.A.S.** identificada con NIT. 901.219.500-1debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Sogamoso certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y demás normas aplicables.

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente **NO CUMPLE**, por lo que obtiene una calificación jurídica de **NO HABIL** hasta tanto no se suministre(n) la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones.

2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA

EVALUACIÒN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD. RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR),

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Numerales 3.6 al 3.10.2 Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL** respectivamente, el Instituto Nacional de Vías, comunica al proponente que se relaciona a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables, así mismo ha considerado advertirles a los proponentes el numeral **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES** el cual establece lo siguiente:

> **"El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso". Subrayas y negrilla fuera de texto (……)**

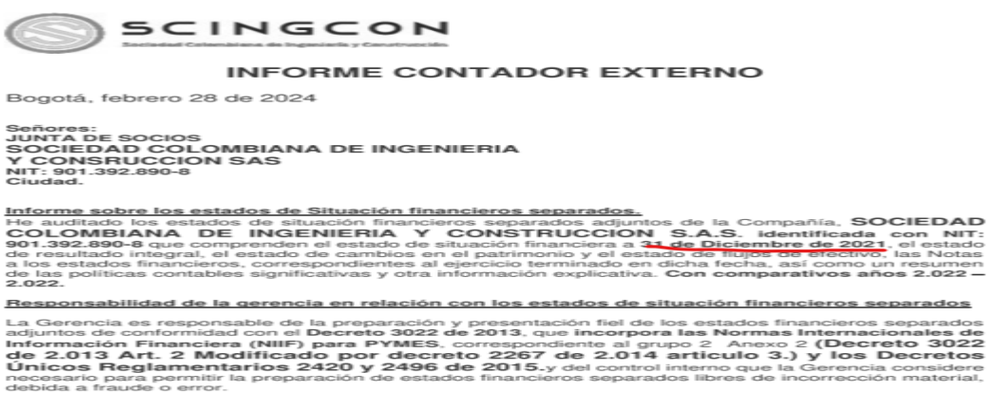
Por otro lado, se les recuerda a los proponentes que conforme a lo señalado en el numeral 3.10 capacidad residual del pliego de condiciones, **solamente se podrán realizar observaciones respecto de dicho requisito durante el traslado del informe de evaluación**, por lo tanto, las observaciones presentadas fuera del plazo señalado no se les dará trámite por parte de la entidad (Concepto C-042-2021 expedido por Colombia Compra Eficiente).

- **PROPONENTE No 01 CONSORCIO VIAL PEAJE.**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,6 3,7,3.8 3,9 y 3,10, Por lo tanto, obtiene una calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No 02 CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024**

Debe allegar del integrante **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS,** el **INFORME DE CONTADOR EXTERNO** suscrito por la contadora publica **DIANA MARIA ESCOBAR ORTIZ** , toda vez que la adjuntada en la propuesta inicial en su encabezado se está refiriendo a los estados financieros con corte diciembre 31 de 2021 y **EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL,** cuyo mayor ingreso operacional es el de fecha con corte a diciembre 31 de 2023.



SCINGCON

INFORME CONTADOR EXTERNO

Bogotá, febrero 28 de 2024

Señores:
JUNTA DE SOCIOS
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSRUCCION SAS
NIT: 901.392.890-8
Ciudad.

Informe sobre los estados de Situación financieros separados.

He auditado los estados de situación financieros separados adjuntos de la Compañía, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. identificada con NIT: 901.392.890-8** que comprenden el estado de situación financiera a **31 de Diciembre de 2021**, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, las Notas a los estados financieros, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. **Con comparativos años 2.022 – 2.022.**

Responsabilidad de la gerencia en relación con los estados de situación financieros separados

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros separados adjuntos de conformidad con el **Decreto 3022 de 2013**, que **incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES**, correspondiente al grupo 2, Anexo 2 **(Decreto 3022 de 2.013 Art. 2 Modificado por decreto 2267 de 2.014 articulo 3.) y los Decretos Únicos Reglamentarios 2420 y 2496 de 2015.**y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros separados libres de incorrección material, debida a fraude o error.

De acuerdo al numeral **3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)- A. Capacidad de organización (CO)** el cual establece lo siguiente:

"Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, **por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.(Sub-rayas fuera de texto)**

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal"

Por lo anterior no cumple con los Requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.10, y obtiene una calificación de **NO CUMPLE,** hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Con Respecto a los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,7,3.8 y 3,9, obtiene una calificación de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No 03 UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL ORIENTE**

La entidad informa al proponente que de acuerdo con la nota No 7 del formato del formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), la cual establece lo siguiente:

"Nota 7: Una vez la entidad verifique la información de las columnas de la 6 a la 10 del formato 5C y se encuentren errores aritméticos y/o de forma, se procederá a realizar las correcciones pertinentes de las columnas mencionadas anteriormente"

Por lo anterior se corrige de oficio el formato, **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), de los integrantes **JASA LTDA , COMONCA SAS (Se anexan formatos corregidos).**

COMONCA SAS

Contrato de	Plazo del	Valor del Contrato	Si el Contrato está o estuvo	Fecha de Inicio o	Porcentaje	Fecha de Cierre de	Días Ejecutado	Días por Ejecutar	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1	11,17	3.264.166.642,00		11/12/2023	10,00%	15/10/2024	309,0	26,1	9.740.873,30	25.423.679,31
2	10,67	5.191.586.638,74		15/01/2024	10,00%	15/10/2024	274,0	46,1	16.218.639,92	74.767.930,04
										100.191.609,34

JASA LTDA

Contrato de	Plazo del	Valor del Contrato	Si el Contrato está o estuvo	Fecha de Inicio o	Porcentaje	Fecha de Cierre de	Días Ejecutado	Días por Ejecutar	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1	31,50	10.888.214.400,00		25/04/2022	100,00%	15/10/2024	904,0	41,0	11.521.920,00	472.398.720,00
2	30,47	10.048.978.800,00		18/07/2022	100,00%	15/10/2024	820,0	94,1	10.993.303,58	1.034.469.866,62
3	28,23	2.078.313.995,00		21/10/2022	100,00%	15/10/2024	725,0	121,9	2.454.025,26	299.145.679,53
4	11,17	3.264.166.642,00		11/12/2023	90,00%	15/10/2024	309,0	26,1	9.740.873,30	228.813.113,76
5	23,37	9.610.751.105,00	8.237.786.661,43	14/08/2023	90,00%	15/10/2024	428,0	273,1	13.708.103,13	3.369.314.668,52
6	36,00	77.788.664.076,13		7/11/2023	19,00%	15/10/2024	343,0	360,0	72.026.540,81	4.926.615.391,43
7	8,00	1.377.658.618,00		20/05/2024	100,00%	15/10/2024	148,0	92,0	5.740.244,24	528.102.470,23
8	8,00	1.649.046.456,00		27/05/2024	100,00%	15/10/2024	141,0	99,0	6.871.026,90	680.231.663,10
9	8,00	1.327.658.618,00		9/07/2024	100,00%	15/10/2024	98,0	142,0	5.531.910,91	785.531.348,98
10	8,00	1.377.658.618,00		14/06/2024	100,00%	15/10/2024	123,0	117,0	5.740.244,24	671.608.576,28
11	10,67	5.191.586.638,74		15/01/2024	90,00%	15/10/2024	274,0	46,1	16.218.639,92	672.911.370,33
12	4,00	375.628.240,00		30/09/2024	100,00%	15/10/2024	15,0	105,0	3.130.235,33	328.674.710,00
										13.997.817.578,83

Así las cosas la entidad precisa, que cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada, la entidad podrá realizar dichas multiplicaciones toda vez que los errores aritméticos son simples errores de forma, son equivocaciones cometidos al consignar un determinado resultado de operación matemática, sometida previamente a una regla claramente establecida, permaneciendo fijos los sumandos o factores, por lo que no hay variación, modificación ni mejora de oferta cuando se hace necesaria la respectiva corrección aritmética.

Nota: Así mismo es necesario advertir al integrante del proponente que es de su entera responsabilidad la elaboración de la propuesta , la entidad en su potestad verificadora y acogiéndose a las nota 7 del formato 5C **SALDOS DE CONTRATOS**

EN EJECUCIÓN y al pliego condiciones realiza las correcciones aritméticas necesarias a las que haya lugar pero es discrecional del proponente si al corregir la entidad se presenta un error de advertir al grupo evaluador financiero para que se realicen las correcciones correspondientes ; así mismo se advierte al proponente que según lo dispuesto en el pliego de condiciones, si el proponente subsana lo anterior y si presenta el formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE), SALDOS NEGATIVOS, CAMBIA SUPRIME O ADICIONA** sin justa causa contratos presentados en el formato 5C en la propuesta inicial o no se encuentra firmado por el representante legal y o revisor fiscal, a la entidad en informe final de evaluación no es posible requerir al proponente para subsanar nuevamente, toda vez que ya se requirió en el informe inicial por lo anteriormente expuesto se le aplicará el numeral del pliego **1.15 CAUSAL DE RECHAZO**, literal F.

Por lo anterior el proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,6 3,7,3.8 3,9 y 3,10, Por lo tanto, obtiene una calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No 04 CONSORCIO LAOS 053.**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,6 3,7,3.8 3,9 y 3,10, Por lo tanto, obtiene una calificación de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No 05 CONSORCIO SAN ROQUE**

Debe allegar el **REGISTRO UNICO DE PROPONENETES, vigente y en firme** del integrante **LUIS AFONSO MAESTRE BROCHERO,** toda vez que no se encuentra aportado en la propuesta inicial de acuerdo con el numeral **3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL,** el cual establece lo siguiente:

> **"3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**
>
> La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firm"e.

Con Respecto a los Requisitos de Capacidad Residual, la entidad informa al proponente que de acuerdo con la nota No 7 del formato del formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), la cual establece lo siguiente:

> "Nota 7: Una vez la entidad verifique la información de las columnas de la 6 a la 10 del formato 5C y se encuentren errores aritméticos y/o de forma, se procederá a realizar las correcciones pertinentes de las columnas mencionadas anteriormente"

Por lo anterior se corrige de oficio el formato, **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), de los integrantes **SOCARRAS BONILLA JAIRO LUIS, en los contrato de orden No 2-3-4 (Se anexan formatos corregidos).**

SOCARRAS BONILLA JAIRO LUIS

Contrato de	Plazo del	Valor del Contrato	Si el Contrato está o estuvo	Fecha de Inicio o	Porcentaje	Fecha de Cierre de	Dias Ejecutado	Dias por Ejecutar	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1	4,00	1.843.077.432,00		15/10/2024	1,00%	15/10/2024	0,0	120,0	15.358.978,60	18.430.774,32
2	14,67	1.658.333.332,00		18/08/2023	90,00%	15/10/2024	424,0	16,1	3.768.083,01	54.599.522,79
3	13,33	997.777.730,00		27/09/2023	90,00%	15/10/2024	384,0	15,9	2.495.068,09	35.704.424,40
4	10,83	987.779.607,00		29/12/2023	90,00%	15/10/2024	291,0	33,9	3.040.257,33	92.758.251,18
5	12,30	8.568.531.327,00	5.458.053.064,00	27/11/2023	20,00%	15/10/2024	323,0	46,0	14.791.471,72	136.081.539,81
6	3,00	716.666.457,00		23/09/2024	90,00%	15/10/2024	22,0	68,0	7.962.960,63	487.333.190,76
7	3,00	1.139.991.056,00		17/09/2024	90,00%	15/10/2024	28,0	62,0	12.666.567,29	706.794.454,72
										1.531.702.157,98

La entidad informa al proponente que de acuerdo con la nota No 7 del formato del formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), la cual establece lo siguiente:

"Nota 7: Una vez la entidad verifique la información de las columnas de la 6 a la 10 del formato 5C y se encuentren errores aritméticos y/o de forma, se procederá a realizar las correcciones pertinentes de las columnas mencionadas anteriormente"

Por lo anterior se corrige de oficio el formato, **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), de los integrantes **SOCARRAS BONILLA JAIRO LUIS, M&D INGECONTRUCCION S.A.S, en los contrato de orden No 1-2 (Se anexan formatos corregidos).**

LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO

Contrato de	Plazo del Contrato en	Valor del Contrato (incluido	Si el Contrato está o estuvo Suspendido	Fecha de Inicio o Reinicio del	Porcentaje de	Fecha de Cierre de	Dias Ejecutados	Dias por Ejecutar	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en Ejecuciòn
1	5,00	988.533.900,00	88.530.000,00	16/10/2024	50,00%	15/10/2024	-1,0	151,0	590.200,00	44.560.100,00
2	6,00	785.962.349,00	18.863.063,76	22/10/2024	50,00%	15/10/2024	-7,0	187,0	104.794,80	9.798.313,68
										54.358.413,68

M&D INGECONTRUCCION S.A.S

Contrato de	Plazo del Contrato en	Valor del Contrato (incluido	Si el Contrato está o estuvo Suspendido	Fecha de Inicio o Reinicio del	Porcentaje de	Fecha de Cierre de	Dias Ejecutados	Dias por Ejecutar	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en Ejecuciòn
1	5,00	988.533.900,00	88.530.000,00	16/10/2024	50,00%	15/10/2024	-1,0	151,0	590.200,00	44.560.100,00
2	6,00	785.962.349,00	18.863.063,76	22/10/2024	50,00%	15/10/2024	-7,0	187,0	104.794,80	9.798.313,68
										54.358.413,68

Con respecto, a lo anterior debe **ACLARAR EN FORMA CLARA Y COMPLETA** de los integrantes **SOCARRAS BONILLA JAIRO LUIS, M&D INGECONTRUCCION S.A.S, en los contrato de orden No 1-2** , la columna **FECHA DE REINICIO** es posterior a la **FECHA DE CIERRE** la cual fue el 15/10/2024, así las cosas en la columna de **DÍAS EJECUTADOS se** registra como resultado registran **DÍAS NEGATIVOS**, por lo anterior es necesario advertir al proponente que de su responsabilidad **ACLARAR DICHOS REGISTROS**, toda vez que la entidad no cuenta con información necesaria para confrontar los registros mencionados anteriormente**.**

***"Nota 4**: Si un contrato se encuentra suspendido a la Fecha de Cierre del Proceso, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la Fecha de Cierre del Proceso, y la columna (9) se calculara de la siguiente manera (9)=(3)/((1)*30). Tener presente que para este caso, los días ejecutados columna (7) siempre arrojará un valor de 0,0 días, toda vez que para efectos del cálculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecución resultante.*

***Nota 5**: Si un contrato ha sido suspendido y a la Fecha de Cierre del Proceso se encuentra reiniciado, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la última Fecha de reinició del contrato."*

Así mismo es necesario advertir al integrante del proponente que según lo dispuesto en la **nota No 8**, la cual establece lo siguiente:

"En todo caso la entidad solicitará subsanar el formato 5C, cuando este en alguno de sus contratos presente saldo negativo o cuando no esté firmado por el representante legal y Contador Público y/o Revisor Fiscal.

Así las cosas la entidad precisa, que cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada, la entidad podrá realizar dichas multiplicaciones toda vez que los errores aritméticos son simples errores de forma, son equivocaciones cometidos al consignar un determinado resultado de operación matemática, sometida previamente a una regla claramente establecida, permaneciendo fijos los sumandos o factores, por lo que no hay variación, modificación ni mejora de oferta cuando se hace necesaria la respectiva corrección aritmética.

Nota: Así mismo es necesario advertir al integrante del proponente que es de su entera responsabilidad la elaboración de la propuesta , la entidad en su potestad verificadora y acogiéndose a las nota 7 del formato 5C **SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN** y al pliego condiciones realiza las correcciones aritméticas necesarias a las que haya lugar pero es discrecional del proponente si al corregir la entidad se presenta un error de advertir al grupo evaluador financiero para que se realicen las correcciones correspondientes ; así mismo se advierte al proponente que según lo dispuesto en el pliego de condiciones, si el proponente subsana lo anterior y si presenta el formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE), SALDOS NEGATIVOS, CAMBIA SUPRIME O ADICIONA** sin justa causa contratos presentados en el formato 5C en la propuesta inicial o no se encuentra firmado por el representante legal y o revisor fiscal, a la entidad en informe final de evaluación no es posible requerir al proponente para subsanar nuevamente, toda vez que ya se requirió en el informe inicial por lo anteriormente expuesto se le aplicará el numeral del pliego **1.15 CAUSAL DE RECHAZO**, literal F.

Por lo anterior el proponente **NO CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,6 3,7,3.8 3,9 y 3,10, Por lo tanto, obtiene una calificación de **NO CUMPLE**

- **PROPONENTE No 06 CONSORCIO ALTÍSIMO.**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,6 3,7,3.8 3,9 y 3,10, Por lo tanto, obtiene una calificación de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No 07 CONSORCIO SAN ALBERTO 2024**

Debe allegar el certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central del Contador **NESTOR RAUL GALINDO ROJAS** quien suscriben como contador **EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL**, del integrante **O & L PROYECTOS DE INGENIERIA S A S BIC**, del Contador **OSCAR ALEXANDER PEÑA BELTRAN** quien suscriben como contador **EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL**, del integrante **PARKVIAL SAS**, toda vez que los aportados en la propuesta inicial se encuentran vencidos, de acuerdo al numeral **3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)- A. Capacidad de organización (CO)** el cual establece lo siguiente:

> "Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:
> I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
> II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal"

Por lo anterior no cumple con los Requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.10, y obtiene una calificación de **NO CUMPLE,** hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Con Respecto a los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,7,3.8 y 3,9, obtiene una calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No 08 CONSORCIO PLAN MAESTRO**

La entidad informa al proponente que de acuerdo con la nota No 7 del formato del formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), la cual establece lo siguiente:

> "Nota 7: Una vez la entidad verifique la información de las columnas de la 6 a la 10 del formato 5C y se encuentren errores aritméticos y/o de forma, se procederá a realizar las correcciones pertinentes de las columnas mencionadas anteriormente"

Por lo anterior se corrige, con respecto a la fecha de coerre del presente proceso de selección la cual fue 15/10/2024 de oficio el formato, **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), del integrante OBRICON S A S **(Se anexan formato corregido).**

OBRICON S A S

Contrat	Plazo del	Valor del Contrato (incluido IVA) y	Si el Contrato está o estuvo	Fecha de Inicio o	Porcentaje	Fecha de Cierre de	Dias Ejecuta	Dias por	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en Ejecución
1	8,00	3.020.610.472,27	302.061.047,27	24/09/2024	50,00%	15/10/2024	21,0	219,0	12.585.876,97	1.378.153.527,97
										1.378.153.527,97

Debe allegar en forma **CLARA, COMPLETA Y LEGIBLE** del formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), del integrante **TAYFER DE COLOMBIA LTDA ,** toda vez que la entidad al realizar nuevamente el formato 5C saldos de los contratos de orden 2 en ejecución acogiéndose a la Nota 7,intento corregir la fecha de cierre del presente proceso la cual fue 15/10/2024 encontrándose que en la columna Saldo del Contrato en Ejecución (E)x(D)x(C)=(F) el saldo registrado refleja saldos negativos, ahora bien se recomienda utilizar el formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)** en Excel publicado por la entidad en el presente proceso y debe seguir los procedimientos indicados en las notas del mismo y si los contratos se encuentra suspendidos debe seguir el procedimiento indicado especialmente en las notas No 4 y/o 5,la cual establece:

***"Nota 4**: Si un contrato se encuentra suspendido a la Fecha de Cierre del Proceso, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la Fecha de Cierre del Proceso, y la columna (9) se calculara de la siguiente manera (9)=(3)/((1)*30). Tener presente que para este caso, los días ejecutados columna (7) siempre arrojará un valor de 0,0 días, toda vez que para efectos del cálculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecución resultante.*

***Nota 5**: Si un contrato ha sido suspendido y a la Fecha de Cierre del Proceso se encuentra reiniciado, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la última Fecha de reinició del contrato."*

Así mismo es necesario advertir al integrante del proponente que según lo dispuesto en la **nota No 8**, la cual establece lo siguiente:

"En todo caso la entidad solicitará subsanar el formato 5C, cuando este en alguno de sus contratos presente saldo negativo o cuando no esté firmado por el representante legal y Contador Público y/o Revisor Fiscal.

Se anexan formatos corregidos

TAYFER DE COLOMBIA LTDA

Contrat	Plazo del	Valor del Contrato (incluido IVA y	Si el Contrato está o estuvo	Fecha de Inicio o	Porcentaje	Fecha de Cierre de	Dias Ejecuta	Dias por	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en Ejecución
1	8,00	3.020.610.472,67	302.061.047,27	24/09/2024	50,00%	15/10/2024	21,0	219,0	12.585.876,97	1.378.153.528,16
2	9,00	3.155.620.200,00		15/01/2024	50,00%	15/10/2024	274,0	-4,0	11.687.482,22	-23.374.964,44
										1.354.778.563,71

Así las cosas la entidad precisa, que cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada, la entidad podrá realizar dichas multiplicaciones toda vez que los errores aritméticos son simples errores de forma, son equivocaciones cometidos al consignar un determinado resultado de operación matemática, sometida previamente a una regla claramente establecida, permaneciendo fijos los sumandos o factores, por lo que no hay variación, modificación ni mejora de oferta cuando se hace necesaria la respectiva corrección aritmética.

Nota: Así mismo es necesario advertir al integrante del proponente que es de su entera responsabilidad la elaboración de la propuesta , la entidad en su potestad verificadora y acogiéndose a las nota 7 del formato 5C **SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN** y al pliego condiciones realiza las correcciones aritméticas necesarias a las que haya lugar pero es discrecional del proponente si al corregir la entidad se presenta un error de advertir al grupo evaluador financiero para que se realicen las correcciones correspondientes ; así mismo se advierte al proponente que según lo dispuesto en el pliego de condiciones, si el proponente subsana lo anterior y si presenta el formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE), SALDOS NEGATIVOS, CAMBIA SUPRIME O ADICIONA** sin justa causa contratos presentados en el formato 5C en la propuesta inicial o no se encuentra firmado por el representante legal y o revisor fiscal, a la entidad en informe final de evaluación no es posible requerir al proponente para subsanar nuevamente, toda vez que ya se requirió en el informe inicial por lo anteriormente expuesto se le aplicará el numeral del pliego **1.15 CAUSAL DE RECHAZO**, literal F.

Por lo anterior no cumple con los Requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.10, y obtiene una calificación de **NO CUMPLE,** hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Con Respecto a los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,7,3.8 y 3,9, obtiene una calificación de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No 09 CONSORCIO PEAJE RB 2024**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,6 3,7,3.8 3,9 y 3,10, Por lo tanto, obtiene una calificación de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No 10 UNION TEMPORAL BUILD**

La entidad informa al proponente que de acuerdo con la nota No 7 del formato del formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), del integrante **JUAN CARLOS ROJAS ACERO, CONSTRUCTORA BUILDEWORKS S.A.** la cual establece lo siguiente:

> **"Nota 7**: Una vez la entidad verifique la información de las columnas de la 6 a la 10 del formato 5C y se encuentren errores aritméticos y/o de forma, se procederá a realizar las correcciones pertinentes de las columnas mencionadas anteriormente"

JUAN CARLOS ROJAS ACERO

Contrat	Plazo del	Valor del Contrato	Si el Contrato está o estuvo	Fecha de Inicio o	Porcentaje	Fecha de Cierre de	Dias Ejecuta	Dias por	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en
1	10,50	7.964.167.589,00	151.638.430,27	15/10/2024	15,00%	15/10/2024	0,0	315,0	481.582,32	**22.754.764,54**

CONSTRUCTORA BUILDEWORKS S.A.S

Contrat	Plazo del	Valor del Contrato	Si el Contrato está o estuvo	Fecha de Inicio o	Porcentaje	Fecha de Cierre de	Dias Ejecuta	Dias por	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en
1	2,00	119.891.178,00		15/10/2024	50,00%	15/10/2024	0,0	60,0	1.998.186,30	59.945.589,00
2	3,50	157.201.699,00		1/10/2024	100,00%	15/10/2024	14,0	91,0	1.497.159,04	136.241.472,47
										196.187.061,47

Así las cosas la entidad precisa, que cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada, la entidad podrá realizar dichas multiplicaciones toda vez que los errores aritméticos son simples errores de forma, son equivocaciones cometidos al consignar un determinado resultado de operación matemática, sometida previamente a una regla claramente establecida, permaneciendo fijos los sumandos o factores, por lo que no hay variación, modificación ni mejora de oferta cuando se hace necesaria la respectiva corrección aritmética.

Nota: Así mismo es necesario advertir al integrante del proponente que es de su entera responsabilidad la elaboración de la propuesta , la entidad en su potestad verificadora y acogiéndose a las nota 7 del formato 5C **SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN** y al pliego condiciones realiza las correcciones aritméticas necesarias a las que haya lugar pero es discrecional del proponente si al corregir la entidad se presenta un error de advertir al grupo evaluador financiero para que se realicen las correcciones correspondientes ; así mismo se advierte al proponente que según lo dispuesto en el pliego de condiciones, si el proponente subsana lo anterior y si presenta el formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE), SALDOS NEGATIVOS, CAMBIA SUPRIME O ADICIONA** sin justa causa contratos presentados en el formato 5C en la propuesta inicial o no se encuentra firmado por el representante legal y o revisor fiscal, a la entidad en informe final de evaluación no es posible requerir al proponente para subsanar nuevamente, toda vez que ya se requirió en el informe inicial por lo anteriormente expuesto se le aplicará el numeral del pliego **1.15 CAUSAL DE RECHAZO**, literal F.

Por lo anterior el proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,6 3,7,3.8 3,9 y 3,10, Por lo tanto, obtiene una calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No 11 CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24**

> Debe allegar en forma **CLARA, COMPLETA Y LEGIBLE** del formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), del integrante **MR GROUP COL SAS ,**toda vez que la entidad al realizar nuevamente el formato 5C saldos de los contratos de orden 2-5 en ejecución **y del integrante GLOBAL GROUP COL SAS** al realizar nuevamente el formato 5C saldos de los contratos de orden 1 en ejecución acogiéndose a la Nota 7, encontrándose que en la columna Saldo del Contrato en Ejecución (E)x(D)x(C)=(F) el saldo registrado refleja saldos negativos, se recomienda seguir los procedimientos indicados en las notas del mismo y si los contratos se

encuentra suspendidos debe seguir el procedimiento indicado especialmente en las notas No 4 y/o 5-8 ,la cual establece:

***"Nota 4**: Si un contrato se encuentra suspendido a la Fecha de Cierre del Proceso, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la Fecha de Cierre del Proceso, y la columna (9) se calculara de la siguiente manera (9)=(3)/((1)*30). Tener presente que para este caso, los días ejecutados columna (7) siempre arrojará un valor de 0,0 días, toda vez que para efectos del cálculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecución resultante.*

***Nota 5**: Si un contrato ha sido suspendido y a la Fecha de Cierre del Proceso se encuentra reiniciado, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la última Fecha de reinició del contrato."*

Así mismo es necesario advertir al integrante del proponente que según lo dispuesto en la **nota No 8**, la cual establece lo siguiente:

"En todo caso la entidad solicitará subsanar el formato 5C, cuando este en alguno de sus contratos presente saldo negativo o cuando no esté firmado por el representante legal y Contador Público y/o Revisor Fiscal.

Se anexan formatos corregidos

MR GROUP COL SAS

Contrat	Plazo del	Valor del Contrato (incluido IVA)	Si el Contrato está o estuvo	Fecha de Inicio o	Porcentaje	Fecha de Cierre de	Días Ejecuta	Días por	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en Ejecución
1	9,40	960.192.297,00	524.402.104,00	6/06/2024	50,00%	15/10/2024	131,0	151,0	3.404.937,22	257.072.760,37
2	15,00	6.119.925.880,00	-	10/07/2023	90,00%	15/10/2024	463,0	-13,0	13.599.835,29	-159.118.072,88
3	15,00	9.779.716.603,00	$ -	1/08/2023	57,00%	15/10/2024	441,0	9,0	21.732.703,56	111.488.769,27
4	12,00	9.434.982.052,00		30/11/2023	57,00%	15/10/2024	320,0	40,0	26.208.283,48	537.548.863,29
5	33,00	41.060.032.494,00	-	27/01/2022	40,00%	15/10/2024	992,0	-2,0	41.474.780,30	-33.179.824,24
6	30,00	7.161.085.183,00	-	29/04/2024	90,00%	15/10/2024	169,0	360,0	7.956.761,31	2.577.930.665,88
										3.351.803.161,70

GLOBAL GROUP COL SAS

Contrat	Plazo del	Valor del Contrato (incluido IVA)	Si el Contrato está o estuvo	Fecha de Inicio o	Porcentaje	Fecha de Cierre de	Días Ejecuta	Días por	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en Ejecución
1	2,2	670.685.047,00		24/02/2024	100,00%	15/10/2024	234,0	-168,0	10.161.894,65	-1.707.198.301,45
2	7	1.498.867.276,00		17/06/2024	100,00%	15/10/2024	120,0	90,0	7.137.463,22	642.371.689,71
3	5	567.414.000,00		5/06/2024	100,00%	15/10/2024	132,0	18,0	3.782.760,00	68.089.680,00
										-996.736.931,74

Así las cosas la entidad precisa, que cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada, la entidad podrá realizar dichas multiplicaciones toda vez que los errores aritméticos son simples errores de forma, son equivocaciones cometidos al consignar un determinado resultado de operación matemática, sometida previamente a una regla claramente establecida, permaneciendo fijos los sumandos o factores, por lo que no hay variación, modificación ni mejora de oferta cuando se hace necesaria la respectiva corrección aritmética.

Por otra parte debe allegar **EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL** de los integrantes **MR GROUP COL S.A.S y GLOBAL GROUP COL SAS,** del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, **acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995**, así mismo copia de la tarjetas profesionales y certificados de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos , Revisores Fiscales y/o, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal , toda vez que en la propuesta inicial no fueron anexados de acuerdo al numeral **3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)- A. Capacidad de organización (CO)** el cual establece lo siguiente:

"Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal"

Nota: Así mismo es necesario advertir al integrante del proponente que es de su entera responsabilidad la elaboración de la propuesta , la entidad en su potestad verificadora y acogiéndose a las nota 7 del formato 5C **SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN** y al pliego condiciones realiza las correcciones aritméticas necesarias a las que haya lugar pero es discrecional del proponente si al corregir la entidad se presenta un error de advertir al grupo evaluador financiero para que se realicen las correcciones correspondientes ; así mismo se advierte al proponente que según lo dispuesto en el pliego de condiciones, si el proponente no subsana en debida forma lo anterior en cuanto a los estados financieros y si presenta el formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE), SALDOS NEGATIVOS, CAMBIA SUPRIME O ADICIONA** sin justa causa contratos presentados en el formato 5C en la propuesta inicial o no se encuentra firmado por el representante legal y o revisor fiscal, a la entidad en informe final de evaluación no es posible requerir al proponente para subsanar nuevamente, toda vez que ya se requirió en el informe inicial por lo anteriormente expuesto se le aplicará el numeral del pliego **1.15 CAUSAL DE RECHAZO**, literal F.

Por lo anterior no cumple con los Requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.10, y obtiene una calificación de **NO CUMPLE,** hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Con Respecto a los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,7,3.8 y 3,9, obtiene una calificación de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No 12 CONSORCIO SAN PABLO INCAV.**

La entidad informa al proponente que de acuerdo con la nota No 7 del formato del formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), la cual establece lo siguiente:

> "Nota 7: Una vez la entidad verifique la información de las columnas de la 6 a la 10 del formato 5C y se encuentren errores aritméticos y/o de forma, se procederá a realizar las correcciones pertinentes de las columnas mencionadas anteriormente"

Por lo anterior se corrige de oficio el formato, **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), de los integrantes **(Se anexan formatos corregidos).**

AV&L INGENIERIA SAS

Contrat	Plazo del	Valor del Contrato (incluido IVA y	Si el Contrato está o estuvo	Fecha de Inicio o	Porcentaje	Fecha de Cierre de	Dias Ejecuta	Dias por	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en Ejecución
1	9	1.860.486.014,00	186.512.328,00	15/10/2024	50,00%	15/10/2024	0,0	270,0	690.786,40	93.256.164,00
										93.256.164,00

INCAR INGENIERIA SOSTENIBLE SAS

Contrat	Plazo del	Valor del Contrato (incluido IVA y	Si el Contrato está o estuvo	Fecha de Inicio o	Porcentaje	Fecha de Cierre de	Dias Ejecuta	Dias por	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en Ejecución
1	3,5	661.174.238,00		11/09/2024	50,00%	15/10/2024	34,0	71,0	6.296.897,50	223.539.861,42
										223.539.861,42

Así las cosas la entidad precisa, que cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada, la entidad podrá realizar dichas multiplicaciones toda vez que los errores aritméticos son simples errores de forma, son equivocaciones cometidos al consignar un determinado resultado de operación matemática, sometida previamente a una regla claramente establecida, permaneciendo fijos los sumandos o factores, por lo que no hay variación, modificación ni mejora de oferta cuando se hace necesaria la respectiva corrección aritmética.

Nota: Así mismo es necesario advertir al integrante del proponente que es de su entera responsabilidad la elaboración de la propuesta , la entidad en su potestad verificadora y acogiéndose a las nota 7 del formato 5C **SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN** y al pliego condiciones realiza las correcciones aritméticas necesarias a las que haya lugar pero es discrecional del proponente si al corregir la entidad se presenta un error de advertir al grupo evaluador financiero para que se realicen las correcciones correspondientes ; así mismo se advierte al proponente que según lo dispuesto en el pliego de condiciones, si el proponente subsana lo anterior y si presenta el formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE), SALDOS NEGATIVOS, CAMBIA SUPRIME O ADICIONA** sin justa causa contratos presentados en el formato 5C en la propuesta inicial o no se encuentra firmado por el representante legal y o revisor fiscal, a la entidad en informe final de evaluación no es posible requerir al proponente para subsanar nuevamente, toda vez que ya se requirió en el informe inicial por lo anteriormente expuesto se le aplicará el numeral del pliego **1.15 CAUSAL DE RECHAZO**, literal F.

Por otra parte debe allegar el dictamen del integrante **AV&L INGENIERÍA SAS del EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL con** corte a diciembre 31 de 2023 quien lo suscribe como contador externo **OLGER CARVAJALINO** y del integrante **INCAR INGENIERIA SOSTENIBLE S.A,** el dictamen del integrante **AV&L INGENIERÍA SAS del EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL** con corte a diciembre 31 de 2022, quien lo suscribe como contador externo **LEIDY DIANA GIRALDO MEJIA,** toda vez que no se encuentra aportado en la propuesta inicial, de acuerdo al numeral **3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)- A. Capacidad de organización (CO)** el cual establece lo siguiente:

"Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal"

Por lo anterior no cumple con los Requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.10, y obtiene una calificación de **NO CUMPLE,** hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Con Respecto a los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,7,3.8 y 3,9, obtiene una calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No 13 CONSORCIO SANTA JUANA**

Debe allegar el formato 5B del integrante **DISAN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS**, toda vez que el anexado en la propuesta inicial es de un integrante diferente **LESATH SAS** el cual no hace parte del consorcio de acuerdo a el numeral **3.10. CAPACIDAD RESIDUAL**, del pliego de condiciones.

Por otra parte debe allegar el certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central del Contador **MAURO FERNANDO PICO OSPINA** quien suscriben como contador **EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL**, del integrante **CUMBRE INGENIERIA SAS**, toda vez que no se encuentran aportado en la propuesta inicial se encuentran vencidos, de acuerdo al numeral **3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)- A. Capacidad de organización (CO)** el cual establece lo siguiente:

"Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal"

Por lo anterior no cumple con los Requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.10, y obtiene una calificación de **NO CUMPLE,** hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Con Respecto a los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,7,3.8 y 3,9, obtiene una calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No 14 CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024.OJO NO ABRE CAPCIDAD RESISUAL**

Debe allegar, para acreditar los requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 3.10, de cada uno de los integrante **todos los formatos de capacidad residual 5A EXPERIENCIA-5B CAPACIDAD TECNICA-5C**

SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION y el estado de resultados del mejor ingreso operacional de los últimos cinco años, con las respectivas copia de tarjetas profesionales y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido de la Junta Central de los Contadores que suscriban el ESTADO DE RESULTADOS, toda vez que la carpeta adjunta en la propuesta inicial en el **SECOPII**, no se encuentran aportados de acuerdo al numeral **3.10. CAPACIDAD RESIDUAL**, del pliego de condiciones.

Nota: Así mismo es necesario advertir al proponente que es de su entera responsabilidad la elaboración de la propuesta , la entidad en su potestad verificadora y acogiéndose a las nota 7 del formato 5C **SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN** y al pliego condiciones realiza las correcciones aritméticas necesarias a las que haya lugar pero es discrecional del proponente si al corregir la entidad se presenta un error de advertir al grupo evaluador financiero para que se realicen las correcciones correspondientes ; así mismo se advierte al proponente que según lo dispuesto en el pliego de condiciones, si el proponente no subsana lo anterior de forma correcta y si presenta el formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE), SALDOS NEGATIVOS** de contratos en ejecución presentados en el formato 5C en la propuesta inicial o no se encuentra firmado por el representante legal y o revisor fiscal, o si presentan inconsistencias en el ESTADO DE RESULTADOS o en la vigencia dl certificados de antecedentes disciplinarios de los contadores que suscriben dichos estado de resultados **a la entidad en informe final de evaluación no es posible requerir al proponente para subsanar nuevamente, toda vez que ya se requirió en el informe inicial, por lo anteriormente expuesto se le aplicará el numeral del pliego 1.15 CAUSAL DE RECHAZO, literal F**.

Por lo anterior no cumple con los Requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.10, y obtiene una calificación de **NO CUMPLE,** hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Con Respecto a los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,7,3.8 y 3,9, obtiene una calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No 15 CONSORCIO RIO BLANCO 2024..**

La entidad informa al proponente que de acuerdo con la nota No 7 del formato del formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), la cual establece lo siguiente:

> "Nota 7: Una vez la entidad verifique la información de las columnas de la 6 a la 10 del formato 5C y se encuentren errores aritméticos y/o de forma, se procederá a realizar las correcciones pertinentes de las columnas mencionadas anteriormente"

Por lo anterior se corrige de oficio el formato, **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), del integrante **FF CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS (Se anexan formatos corregidos).**

FF CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS

Contrat	Plazo del	Valor del Contrato (incluido IVA y	Si el Contrato está o estuvo	Fecha de Inicio o	Porcentaje	Fecha de Cierre de	Dias Ejecuta	Dias por	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en Ejecución
1	4	1.050.605.710,00		12/09/2024	50,00%	15/10/2024	33,0	87,0	8.755.047,58	380.844.569,88
										380.844.569,88

Así las cosas la entidad precisa, que cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada, la entidad podrá realizar dichas multiplicaciones toda vez que los errores aritméticos son simples errores de forma, son equivocaciones cometidos al consignar un determinado resultado de operación matemática, sometida previamente a una regla claramente establecida, permaneciendo fijos los sumandos o factores, por lo que no hay variación, modificación ni mejora de oferta cuando se hace necesaria la respectiva corrección aritmética.

Nota: Así mismo es necesario advertir al integrante del proponente que es de su entera responsabilidad la elaboración de la propuesta , la entidad en su potestad verificadora y acogiéndose a las nota 7 del formato 5C **SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN** y al pliego condiciones realiza las correcciones aritméticas necesarias a las que haya lugar pero es discrecional del proponente si al corregir la entidad se presenta un error de advertir al grupo evaluador financiero para que se realicen las correcciones correspondientes ; así mismo se advierte al proponente que según lo dispuesto en el pliego de condiciones, si el proponente subsana lo anterior y si presenta el formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE), SALDOS NEGATIVOS, CAMBIA SUPRIME O ADICIONA** sin justa causa contratos presentados en el formato 5C

en la propuesta inicial o no se encuentra firmado por el representante legal y o revisor fiscal, a la entidad en informe final de evaluación no es posible requerir al proponente para subsanar nuevamente, toda vez que ya se requirió en el informe inicial por lo anteriormente expuesto se le aplicará el numeral del pliego **1.15 CAUSAL DE RECHAZO**, literal F.

Por lo anterior el proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,6 3,7,3.8 3,9 y 3,10, Por lo tanto, obtiene una calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No 16 UNIÓN TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28.**

La entidad informa al proponente que de acuerdo con la nota No 7 del formato del formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), la cual establece lo siguiente:

> "Nota 7: Una vez la entidad verifique la información de las columnas de la 6 a la 10 del formato 5C y se encuentren errores aritméticos y/o de forma, se procederá a realizar las correcciones pertinentes de las columnas mencionadas anteriormente"

Por lo anterior se corrige de oficio el formato, **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), del integrante **MANGO CONSTRUCCIONES S.A.S (Se anexan formatos corregidos).**

MANGO CONSTRUCCIONES SAS

Contrat	Plazo del	Valor del Contrato (incluido IVA y	Si el Contrato está o estuvo	Fecha de Inicio o	Porcentaje	Fecha de Cierre de	Dias Ejecuta	Dias por	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en Ejecución
1	11	$ 4.442.431.452		7/12/2023	50%	15/10/2024	313,0	17,0	13.461.913,49	114.426.264,67
2	15	$ 10.156.865.106		12/08/2024	55%	15/10/2024	64,0	360,0	22.570.811,35	4.469.020.646,62
3	18	$ 23.781.084.035		12/08/2024	33%	15/10/2024	64,0	360,0	44.039.044,51	5.285.742.278,18
										9.869.189.189,47

Así las cosas la entidad precisa, que cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada, la entidad podrá realizar dichas multiplicaciones toda vez que los errores aritméticos son simples errores de forma, son equivocaciones cometidos al consignar un determinado resultado de operación matemática, sometida previamente a una regla claramente establecida, permaneciendo fijos los sumandos o factores, por lo que no hay variación, modificación ni mejora de oferta cuando se hace necesaria la respectiva corrección aritmética.

Nota: Así mismo es necesario advertir al integrante del proponente que es de su entera responsabilidad la elaboración de la propuesta , la entidad en su potestad verificadora y acogiéndose a las nota 7 del formato 5C **SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN** y al pliego condiciones realiza las correcciones aritméticas necesarias a las que haya lugar pero es discrecional del proponente si al corregir la entidad se presenta un error de advertir al grupo evaluador financiero para que se realicen las correcciones correspondientes ; así mismo se advierte al proponente que según lo dispuesto en el pliego de condiciones, si el proponente subsana lo anterior y si presenta el formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE), SALDOS NEGATIVOS, CAMBIA SUPRIME O ADICIONA** sin justa causa contratos presentados en el formato 5C en la propuesta inicial o no se encuentra firmado por el representante legal y o revisor fiscal, a la entidad en informe final de evaluación no es posible requerir al proponente para subsanar nuevamente, toda vez que ya se requirió en el informe inicial por lo anteriormente expuesto se le aplicará el numeral del pliego **1.15 CAUSAL DE RECHAZO**, literal F.

Por otra parte debe allegar en forma **CLARA, COMPLETA Y LEGIBLE** del formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), del integrante **INGENIERIA RYD SAS,** toda vez que en el formato aportado se encuentra mal diligenciado, de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE. L**a entidad acogiéndose a la nota No 7 del formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE) ,** intento realizar nuevamente el formato 5C, encontrándose que los contratos en ejecución registrados en orden 1-2-3-4-5-6-8 en la columna Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa), dichos contratos presentan fechas diferentes de suspensión, la entidad procedió a registrar la última fecha de suspensión arrojo como resultado en el contrato de orden No 5 saldos negativos, así las cosas se le solicita al proponente aclarar las fechas de suspensión de dichos contratos, ,ahora bien se recomienda utilizar el formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)** en Excel publicado por la entidad en el presente proceso y debe seguir los procedimientos indicados en las notas del mismo y si los contratos se encuentra suspendidos debe seguir el procedimiento indicado especialmente en las notas No 4 y/o 5,la cual establece:

> ***"Nota 4**: Si un contrato se encuentra suspendido a la Fecha de Cierre del Proceso, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la Fecha de Cierre del Proceso, y la columna (9) se calculara de la siguiente manera (9)=(3)/((1)*30). Tener presente que para este caso, los días ejecutados columna (7) siempre arrojará un valor de 0,0 días, toda vez que para efectos del cálculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecución resultante.*

***Nota 5**: Si un contrato ha sido suspendido y a la Fecha de Cierre del Proceso se encuentra reiniciado, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la última Fecha de reinició del contrato."*

Así mismo es necesario advertir al integrante del proponente que según lo dispuesto en la **nota No 8**, la cual establece lo siguiente:

"En todo caso la entidad solicitará subsanar el formato 5C, cuando este en alguno de sus contratos presente saldo negativo o cuando no esté firmado por el representante legal y Contador Público y/o Revisor Fiscal.

Se anexan formatos corregidos

INGENIERIA RYD SAS

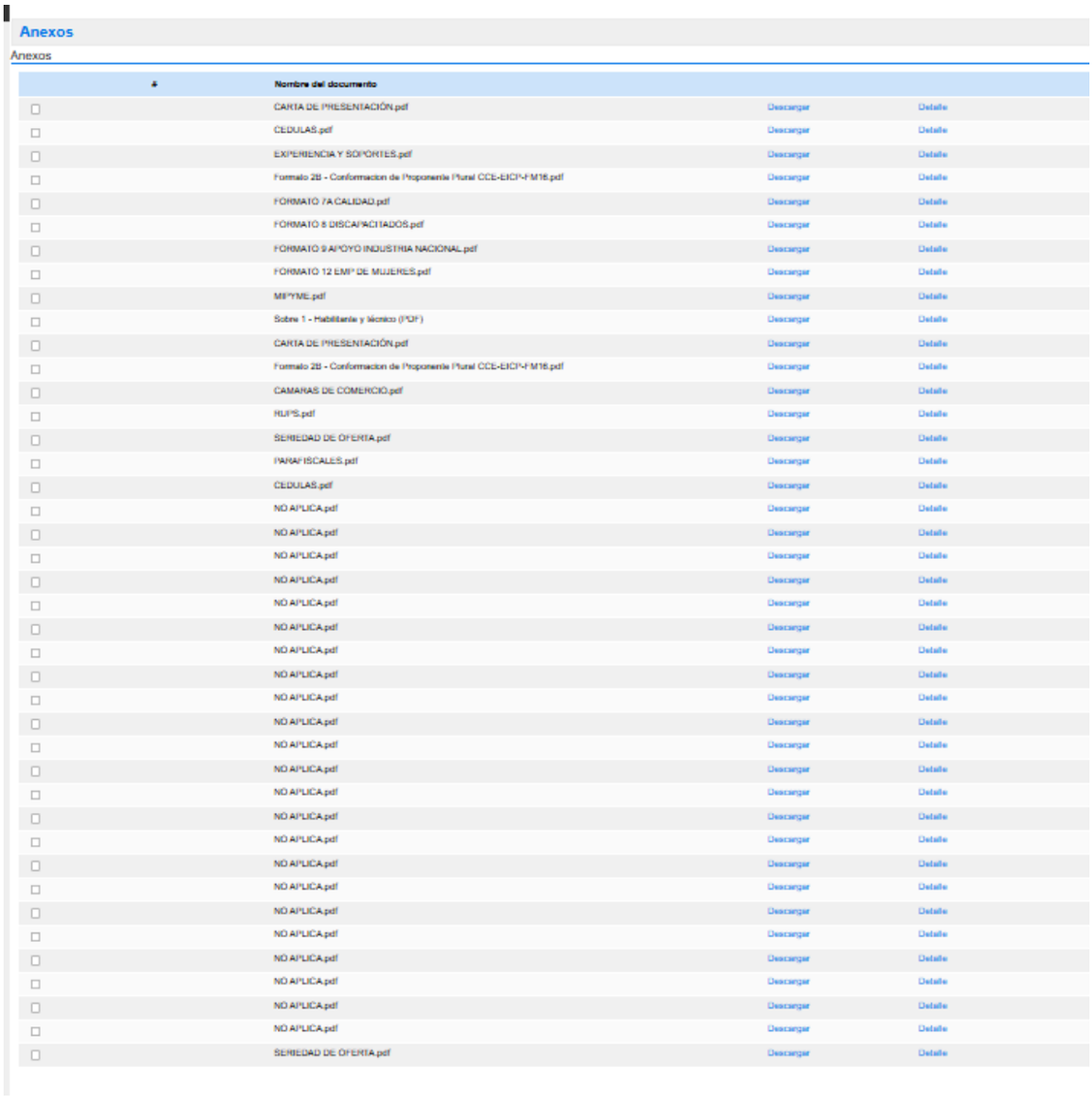
Contrat	Plazo del	Valor del Contrato (incluido IVA y	Si el Contrato está o estuvo	Fecha de Inicio o	Porcentaje	Fecha de Cierre de	Dias Ejecuta	Dias por	Saldo Diario del Contrato	Saldo del Contrato en Ejecución
1	19,5	$ 16.771.680.570		11/06/2024	5%	15/10/2024	126,0	360,0	28.669.539,44	516.051.709,85
2	24,57	$ 17.086.056.743		1/02/2024	50%	15/10/2024	257,0	360,0	23.180.106,83	4.172.419.229,06
3	11,3	$ 5.826.306.958		23/04/2024	10%	15/10/2024	175,0	164,0	17.186.746,19	281.862.637,49
4	16	$ 19.220.484.521		3/09/2024	10%	15/10/2024	42,0	360,0	40.042.676,08	1.441.536.339,05
5	5	$ 624.015.645		27/12/2023	90%	15/10/2024	293,0	-143,0	4.160.104,30	-535.405.423,41
6	4,6	$ 6.883.726.778		2/07/2024	10%	15/10/2024	105,0	33,0	49.882.078,10	164.610.857,73
7	2	$ 227.867.412		11/10/2024	90%	16/10/2024	5,0	55,0	3.797.790,20	187.990.614,90
8	6	$ 1.034.676.844		30/04/2024	100%	17/10/2024	170,0	10,0	5.748.204,69	57.482.046,89
9	8,3	$ 8.250.568.604		26/04/2024	10%	18/10/2024	175,0	74,0	33.536.420,10	248.169.508,71
10	5	$ 2.750.901.125		8/08/2024	100%	19/10/2024	72,0	78,0	18.339.340,83	1.430.468.585,00
11	3	$ 1.617.393.030		1/10/2024	10%	20/10/2024	19,0	71,0	17.971.033,67	127.594.339,05
										8.092.780.444,32

Por lo anterior no cumple con los Requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.10, y obtiene una calificación de **NO CUMPLE,** hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Con Respecto a los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,7,3.8 y 3,9, obtiene una calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No 17 CONSORCIO CIS INVIAS 24.**

Debe allegar, para acreditar los requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 3.10, de cada uno de los integrante **todos los formatos de capacidad residual 5A EXPERIENCIA-5B CAPACIDAD TECNICA-5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION y el estado de resultados del mejor ingreso operacional de los últimos cinco años, con las respectivas copia de tarjetas profesionales y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido de la Junta Central de los Contadores que suscriban el ESTADO DE RESULTADOS**, toda vez que la carpeta adjunta en la propuesta inicial en el **SECOPII**, no se encuentran aportados de acuerdo al numeral **3.10. CAPACIDAD RESIDUAL**, del pliego de condiciones.



Anexos

Anexos

#	Nombre del documento		
☐	CARTA DE PRESENTACIÓN.pdf	Descargar	Detalle
☐	CEDULAS.pdf	Descargar	Detalle
☐	EXPERIENCIA Y SOPORTES.pdf	Descargar	Detalle
☐	Formato 2B - Conformacion de Proponente Plural CCE-EICP-FM16.pdf	Descargar	Detalle
☐	FORMATO 7A CALIDAD.pdf	Descargar	Detalle
☐	FORMATO 8 DISCAPACITADOS.pdf	Descargar	Detalle
☐	FORMATO 9 APOYO INDUSTRIA NACIONAL.pdf	Descargar	Detalle
☐	FORMATO 12 EMP DE MUJERES.pdf	Descargar	Detalle
☐	MIPYME.pdf	Descargar	Detalle
☐	Sobre 1 - Habilitante y técnico (PDF)	Descargar	Detalle
☐	CARTA DE PRESENTACIÓN.pdf	Descargar	Detalle
☐	Formato 2B - Conformacion de Proponente Plural CCE-EICP-FM16.pdf	Descargar	Detalle
☐	CAMARAS DE COMERCIO.pdf	Descargar	Detalle
☐	RUPS.pdf	Descargar	Detalle
☐	SERIEDAD DE OFERTA.pdf	Descargar	Detalle
☐	PARAFISCALES.pdf	Descargar	Detalle
☐	CEDULAS.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	SERIEDAD DE OFERTA.pdf	Descargar	Detalle

Nota: Así mismo es necesario advertir al proponente que es de su entera responsabilidad la elaboración de la propuesta , la entidad en su potestad verificadora y acogiéndose a las nota 7 del formato 5C **SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN** y al pliego condiciones realiza las correcciones aritméticas necesarias a las que haya lugar pero es discrecional del proponente si al corregir la entidad se presenta un error de advertir al grupo evaluador financiero para que se realicen las correcciones correspondientes ; así mismo se advierte al proponente que según lo dispuesto en el pliego de condiciones, si el proponente no subsana lo anterior de forma correcta y si presenta el formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE), SALDOS NEGATIVOS** de contratos en ejecución presentados en el formato 5C en la propuesta inicial o no se encuentra firmado por el representante legal y o revisor fiscal, o si presentan inconsistencias en el ESTADO DE RESULTADOS o en la vigencia dl certificados de antecedentes disciplinarios de los contadores que suscriben dichos estado de resultados **a la entidad en informe final de evaluación no es posible requerir al proponente para subsanar nuevamente, toda vez que ya se requirió en el informe inicial, por lo anteriormente expuesto se le aplicará el numeral del pliego 1.15 CAUSAL DE RECHAZO, literal F**.

Por lo anterior no cumple con los Requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.10, y obtiene una calificación de **NO CUMPLE,** hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Con Respecto a los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,7,3.8 y 3,9, obtiene una calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No 18 CONSORCIO ESTACIÓN JC**

Debe allegar el certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central del Contador **MARISOL DAZA MARTINEZ** quien suscriben como contador **EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL**, del integrante **CAMINOS SAS.**

Debe allegar el certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central del Contador **ANA JACQUELINE RODRIGUEZ MARTINEZ** quien suscriben como contador **EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL**, del integrante **J&C INGENIERIA VIAL S.A.S**

Debe allegar, para acreditar lis requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 3.10, de del integrante **JOCAV INGENIERIA SAS todos los formatos de capacidad residual 5AEXPEREINCIA-5B TECNICA-5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION y el estado de resultados del mejor ingreso operacional de los últimos cinco años, con las respectivas copia de tarjetas profesionales y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido de la Junta Central de los Contadores que suscriban el ESTADO DE RESULTADOS**, toda vez que la carpeta adjunta en la propuesta inicial en el **SECOPII**, toda vez que no se encuentran aportado en la propuesta inicial, de acuerdo al numeral **3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)**:

Nota: Así mismo es necesario advertir al proponente que es de su entera responsabilidad la elaboración de la propuesta , la entidad en su potestad verificadora y acogiéndose a las nota 7 del formato 5C **SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN** y al pliego condiciones realiza las correcciones aritméticas necesarias a las que haya lugar pero es discrecional del proponente si al corregir la entidad se presenta un error de advertir al grupo evaluador financiero para que se realicen las correcciones correspondientes ; así mismo se advierte al proponente que según lo dispuesto en el pliego de condiciones, si el proponente no subsana lo anterior de forma correcta y si presenta el formato **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE), SALDOS NEGATIVOS** de contratos en ejecución presentados en el formato 5C en la propuesta inicial o no se encuentra firmado por el representante legal y o revisor fiscal, o si presentan inconsistencias en el ESTADO DE RESULTADOS o en la vigencia dl certificados de antecedentes disciplinarios de los contadores que suscriben dichos estado de resultados **a la entidad en informe final de evaluación no es posible requerir al proponente para subsanar nuevamente, toda vez que ya se requirió en el informe inicial, por lo anteriormente expuesto se le aplicará el numeral del pliego 1.15 CAUSAL DE RECHAZO, literal F**.

Por lo anterior no cumple con los Requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.10, y obtiene una calificación de **NO CUMPLE,** hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Con Respecto a los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3,7,3.8 y 3,9, obtiene una calificación de **CUMPLE.**

2.3 EVALUACIÓN TECNICA

PROPONENTE No. 1 CONSORCIO VIAL PEAJE

- **Contrato de Orden 3 con número 189-2014**
- **(Suscrito con MUNICIPIO EL PLAYÓN)**
-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL), la entidad encuentra lo siguiente:

1. Con los documentos aportados, no es posible evidenciar el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 ni la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y literal D del numeral **3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** y las definiciones establecidas en el **Anexo 3 GLOSARIO** del pliego de condiciones**,** los cuales establecen lo siguiente:

"(…) ***EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:***

Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de ***CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES****.*
Nota: *Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares*

EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:

Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en infraestructura de transporte****.***
Nota 1: *Los contratos aportados para el cumplimiento de estas experiencias adicionales pueden ser distintos de los aportados para el cumplimiento de la experiencia principal, siempre y cuando se soporte la ejecución en el desarrollo del contrato de las actividades anteriormente mencionadas.*
(…)" (Subrayado fuera de texto).

(…) F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6. (…)"

(…) ***3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

(…) D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. (…)" (Subrayado fuera de texto).

En la documentación allegada no es posible evidenciar *actividades de* ***CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES,*** ni *actividades de* ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en infraestructura de transporte* en desarrollo del contrato de orden 3.

Es importante resaltar que para la acreditación de la **Experiencia Adicional No. 2** se debe tener en cuenta las siguientes definiciones establecidas en el **Anexo 3 - GLOSARIO** del pliego de condiciones:

"(…) ***2.38 Equipos eléctricos:*** *Conjunto de dispositivos y sistemas que utilizan energía eléctrica para realizar funciones específicas, tales como transformar, controlar y distribuir energía en aplicaciones de control, monitoreo y operación en infraestructuras de obra civil o vial. Estos equipos incluyen, pero no se limitan a, transformadores, interruptores, sensores, actuadores, y sistemas de comunicación y automatización, todos diseñados para garantizar el funcionamiento eficiente y seguro de los sistemas de peaje (Incluyendo sistema IPREV) y otras infraestructuras relacionadas.*

2.39 Equipos electromecánicos: *Conjunto de dispositivos y sistemas que integran componentes eléctricos y mecánicos para realizar funciones específicas dentro de una instalación. Estos equipos combinan elementos como motores, generadores, interruptores, relés, sensores, actuadores, y mecanismos mecánicos para operar, controlar y automatizar procesos en infraestructuras y sistemas. En el contexto de proyectos de infraestructura, los equipos electromecánicos incluyen, entre otros, sistemas de elevación, mecanismos de control de tránsito, y dispositivos de automatización para obras civiles y viales, cumpliendo con las normativas colombianas de seguridad y eficiencia. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

De acuerdo con lo anterior, el objeto contractual corresponde a: "IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN MAESTRO DE SEGURIDAD VIAL QUE INVOLUCRE: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PREVENTIVAS, CAPACITACIÓN PARA LA COMUNIDAD Y SUMINISTRO DE INSUMOS E IMPLEMENTOS PARA EDUCACIÓN VIAL Y LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO" por lo tanto no se enmarca en el requisito de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 ni de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2.

De igual modo, cabe resaltar que la minuta del contrato No. 189-2014 y el ACTA PARCIAL DE OBRA No. 2 aportadas en su propuesta no corresponden a un documento valido de acuerdo con lo determinado en el literal 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 y/o la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 en desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 3 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

- **Contrato de Orden 5 con número MBS-LP-OP-003 DE 2023**
- **(Suscrito con MUNICIPIO DE BOLIVAR SANTANDER)**
-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (ACTA DE TERMINACION Y RECIBO FINAL y CERTIFICACION), la entidad encuentra lo siguiente:

1. Con los documentos aportados, no es posible evidenciar el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 ni la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y literal D del numeral **3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** y las definiciones establecidas en el **Anexo 3 GLOSARIO** del pliego de condiciones**,** los cuales establecen lo siguiente:

"(…) ***EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:***

Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de ***CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES.***
Nota: *Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares*

EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:

Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en infraestructura de transporte.*
Nota 1: *Los contratos aportados para el cumplimiento de estas experiencias adicionales pueden ser distintos de los aportados para el cumplimiento de la experiencia principal, siempre y cuando se soporte la ejecución en el desarrollo del contrato de las actividades anteriormente mencionadas.*
(…)" (Subrayado fuera de texto).

(…) F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6. (…)"

(…) ***3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

(…) D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. (…)" (Subrayado fuera de texto).

En la documentación allegada no es posible evidenciar *actividades de* ***CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES,*** ni *actividades de* ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en infraestructura de transporte* en desarrollo del contrato de orden 5.

Es importante resaltar que para la acreditación de la **Experiencia Adicional No. 2** se debe tener en cuenta las siguientes definiciones establecidas en el **Anexo 3 - GLOSARIO** del pliego de condiciones:

"(…) ***2.38 Equipos eléctricos:*** *Conjunto de dispositivos y sistemas que utilizan energía eléctrica para realizar funciones específicas, tales como transformar, controlar y distribuir energía en aplicaciones de control, monitoreo y operación en infraestructuras de obra civil o vial. Estos equipos incluyen, pero no se limitan a, transformadores, interruptores, sensores, actuadores, y sistemas de comunicación y automatización, todos diseñados para garantizar el funcionamiento eficiente y seguro de los sistemas de peaje (Incluyendo sistema IPREV) y otras infraestructuras relacionadas.*

2.39 Equipos electromecánicos: *Conjunto de dispositivos y sistemas que integran componentes eléctricos y mecánicos para realizar funciones específicas dentro de una instalación. Estos equipos combinan elementos como motores, generadores, interruptores, relés, sensores, actuadores, y mecanismos mecánicos para operar, controlar y automatizar procesos en infraestructuras y sistemas. En el contexto de proyectos de infraestructura, los equipos electromecánicos incluyen, entre otros, sistemas de elevación, mecanismos de control de tránsito, y dispositivos de automatización para obras civiles y viales, cumpliendo con las normativas colombianas de seguridad y eficiencia. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

De acuerdo con lo anterior, el objeto contractual corresponde a: "CONSTRUCCION A TODO COSTO PARA LA EXPANSION Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN ALGUNOS SECTORES Y POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR-SANTANDER" por lo tanto no se enmarca en el requisito de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 ni de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 y/o la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 en desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 5 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 120%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", adicionalmente aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"****EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:*** *Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de* ***CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:*** *Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, sin embargo, NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: *"****EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:*** *Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de* ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en infraestructura de transporte."*.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

PROPONENTE No. 2 CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 120%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", adicionalmente aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "***EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:*** *Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de* ***CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:*** *Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares*", así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "***EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:*** *Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de* ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en infraestructura de transporte.".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL.**

PROPONENTE No. 3 UNION TEMPORAL INTERVIAL ORIENTE

- **Contrato de Orden 1 con número 00655-2015**
- **(Suscrito con GOBERNACION NORTE DE SANTANDER)**
-
- **Contrato de Orden 2 con número 341 de 2019**
- **(Suscrito con MUNICIPIO DE SARDINATA)**
-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (ACTA DE RECIBO FINAL, ACTA DE LIQUDACION y ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO), la entidad encuentra lo siguiente:

1. Con los documentos aportados, no es posible evidenciar el **TIPO DE VIA INTERVENIDA** de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y literal D del numeral **3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** y las definiciones establecidas en el **Anexo 3 GLOSARIO** del pliego de condiciones**,** los cuales establecen lo siguiente:

   "(…) ***EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:***
   EXPERIENCIA GENERAL: *CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

   (…) F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6. (…)"

(…) ***3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

(…) D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. (…)" (Subrayado fuera de texto).

En la documentación allegada no es posible evidenciar el TIPO DE VIA INTERVENIDA en desarrollo de los contratos de orden 1 y 2.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el TIPO DE VIA INTERVENIDA en desarrollo de los contratos.

Por lo anteriormente expuesto, los contratos de orden 1 y 2 **NO SE TIENEN EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

- **Evaluación:**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 75%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; sin embargo NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", adicionalmente aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:** Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte."*.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

PROPONENTE No. 4 CONSORCIO LAOS 053

- **Contrato de Orden 2 con número 4600088517 de 2020**

- **(Suscrito con Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Secretaría de Suministros y Servicios)**

-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (CERTIFICACION), la entidad encuentra lo siguiente:

1. Con los documentos aportados, no es posible evidenciar el **TIPO DE PAVIMENTO INTERVENIDO** de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y literal D del numeral **3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** y las definiciones establecidas en el **Anexo 3 GLOSARIO** del pliego de condiciones**,** los cuales establecen lo siguiente:

"(…) ***EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:***
EXPERIENCIA GENERAL: *CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

(…) F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6. (…)"

(…) ***3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

(…) D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. (…)" (Subrayado fuera de texto).

En la documentación allegada no es posible evidenciar el TIPO DE PAVIMENTO INTERVENIDO (*PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO*) en desarrollo del contrato de orden 2.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el TIPO DE PAVIMENTO INTERVENIDO (*PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO*) en desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 2 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 120%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", adicionalmente aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"****EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:*** *Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de* ***CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:*** *Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"****EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:*** *Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de* ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en infraestructura de transporte."*.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL.**

PROPONENTE No. 5 CONSORCIO SAN ROQUE

- **Contrato de Orden 1 con número COLH 001+2011**
- **(Suscrito con DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA)**
-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (ACTA DE LIQUIDACION), la entidad encuentra lo siguiente:

1. El literal D del numeral 3.1. GENERALIDADES del pliego de condiciones establece:

"(…) D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. (…)" (Subrayado fuera de texto)

Así mismo el numeral 3.5 EXPERIENCIA del pliego de condiciones establece:

"(…) Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. (…)" (Subrayado fuera de texto)

Una vez revisado la documentación allegada no se evidencia el RUP del integrante LUIS AFONSO MAESTRE BROCHERO, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Conforme a lo expuesto se solicita al proponente allegar el RUP del integrante LUIS AFONSO MAESTRE BROCHERO, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así como con la información vigente, en firme y clasificado antes del cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el literal D del numeral **3.1. GENERALIDADES** y en el numeral **3.5 EXPERIENCIA** del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:
Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el cual certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 75%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** MENOR al requerido para el presente proceso; así mismo NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", adicionalmente aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:** Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte."*.

No obstante, el literal D del numeral 3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, establece lo siguiente,

"(…) D) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). (…) Subrayado fuera de texto.

El integrante LUIS AFONSO MAESTRE BROCHERO ostenta un 50% de participación en el consorcio, sin embargo, no acredita experiencia. Según lo previsto en el pliego de condiciones solo los integrantes cuya participación sea igual o menos del 10% son quienes no están bajo la obligación de acreditar experiencia.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

PROPONENTE No. 6 CONSORCIO ALTÍSIMO

- **Contrato de Orden 1 con número 005/2010**
- **(Suscrito con ALCALDIA DE TURBACO BOLIVAR)**
-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO, ACTA DE LIQUDACION y CERTIFICACION), la entidad encuentra lo siguiente:

1. Con los documentos aportados, no es posible evidenciar el **TIPO DE VIA INTERVENIDA** de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y literal D del numeral **3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** y las definiciones establecidas en el **Anexo 3 GLOSARIO** del pliego de condiciones**,** los cuales establecen lo siguiente:

   "(…) ***EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:***
   EXPERIENCIA GENERAL: *CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

   (…) F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6. (…)"

   (…) ***3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

   (…) D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. (…)" (Subrayado fuera de texto).

   En la documentación allegada no es posible evidenciar el TIPO DE VIA INTERVENIDA en desarrollo del contrato de orden 1.

   Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el TIPO DE VIA INTERVENIDA en desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Contrato de orden 2 con número 3691-2013
(Suscritos con INVIAS)

El numeral **3.5 EXPERIENCIA** del pliego de condiciones, establece:

- *"(…) Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. (…)" (Subrayado fuera de texto)*

-

- El proponente en el Formato 3 - Experiencia realiza el ofrecimiento del contrato de orden 1 indicando que el consecutivo en el RUP corresponde al número 11, de la integrante CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO. Sin embargo, al verificar el Registro Único de Proponentes aportado, la entidad evidencia que dicha información no coincide con el ofrecimiento realizado.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente aclarar aclarar el consecutivo del contrato de orden 1.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTA** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales NO CERTIFICA un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 75%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** MENOR al requerido para el presente proceso; así mismo NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", adicionalmente NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:** Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, sin embargo, NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte."*.

No obstante, el literal A del numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, establece lo siguiente,

*"(…) **EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1**: Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES**. **Nota**: Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares*

EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:

Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en infraestructura de transporte. (…) Subrayado fuera de texto.*

Una vez revisados los contratos aportados no se evidencia el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 y 2 según lo previsto en el pliego de condiciones.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 y 2.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

PROPONENTE No. 7 CONSORCIO SAN ALBERTO 2024

- **Contrato de orden 3 con número 005-FIP**
- **(Suscrito con FUNAMBIENTE)**
-
- Con los documentos aportados, se evidencia que el contrato de orden 3 es suscrito con particulares, no obstante, NO se evidencia la Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, por lo tanto, no cumple con lo establecido en el numeral 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones que establece:
-
- *"(…) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:*
- *A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. (…)". (Subrayado fuera de texto)*

Conforme a lo expuesto se solicita al proponente allegar la Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 3 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 75%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", adicionalmente aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:** Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte."*.

No obstante, el literal D del numeral 3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, establece lo siguiente,

"(…) D) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). (…) Subrayado fuera de texto.

El integrante PARKVIAL S.A.S ostenta un 50% de participación en el consorcio, sin embargo, no acredita experiencia. Según lo previsto en el pliego de condiciones solo los integrantes cuya participación sea igual o menos del 10% son quienes no están bajo la obligación de acreditar experiencia.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

PROPONENTE No. 8 CONSORCIO PLAN MAESTRO

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 75%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", adicionalmente aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:** Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte."*.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL.**

PROPONENTE No. 9 CONSORCIO PEAJE RB 2024

- **Contrato de Orden 2 con número No 353 DEL 11 NOVIEMBRE DE 2020**
- **(Suscrito con ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON)**
-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL), la entidad encuentra lo siguiente:

1. Con los documentos aportados, no es posible evidenciar el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 ni la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y literal D del numeral **3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** y las definiciones establecidas en el **Anexo 3 GLOSARIO** del pliego de condiciones**,** los cuales establecen lo siguiente:

   "(…) ***EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:***

   Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de ***CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES.***
   Nota: *Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares*

   EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:

   Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en* ***infraestructura de transporte.***
   Nota 1: *Los contratos aportados para el cumplimiento de estas experiencias adicionales pueden ser distintos de los aportados para el cumplimiento de la experiencia principal, siempre y cuando se soporte la ejecución en el desarrollo del contrato de las actividades anteriormente mencionadas.*
   (…)" (Subrayado fuera de texto).

   (…) F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6. (…)"

   (…) ***3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

   (…) D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. (…)" (Subrayado fuera de texto).

   En la documentación allegada no es posible evidenciar *actividades de* ***CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES,*** ni *actividades de* ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en infraestructura de transporte* en desarrollo del contrato de orden 5.

   Es importante resaltar que para la acreditación de la **Experiencia Adicional No. 2** se debe tener en cuenta las siguientes definiciones establecidas en el **Anexo 3 - GLOSARIO** del pliego de condiciones:

   "(…) ***2.38 Equipos eléctricos:*** *Conjunto de dispositivos y sistemas que utilizan energía eléctrica para realizar funciones específicas, tales como transformar, controlar y distribuir energía en aplicaciones de control, monitoreo y operación en infraestructuras de obra civil o vial. Estos equipos incluyen, pero no se limitan a, transformadores, interruptores, sensores, actuadores, y sistemas de comunicación y*

automatización, todos diseñados para garantizar el funcionamiento eficiente y seguro de los sistemas de peaje (Incluyendo sistema IPREV) y otras infraestructuras relacionadas.

2.39 Equipos electromecánicos: *Conjunto de dispositivos y sistemas que integran componentes eléctricos y mecánicos para realizar funciones específicas dentro de una instalación. Estos equipos combinan elementos como motores, generadores, interruptores, relés, sensores, actuadores, y mecanismos mecánicos para operar, controlar y automatizar procesos en infraestructuras y sistemas. En el contexto de proyectos de infraestructura, los equipos electromecánicos incluyen, entre otros, sistemas de elevación, mecanismos de control de tránsito, y dispositivos de automatización para obras civiles y viales, cumpliendo con las normativas colombianas de seguridad y eficiencia. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

De acuerdo con lo anterior, el objeto contractual corresponde a: "CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION ENTRE EL TANQUE BAHONDO Y EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO PROYECTADO EN EL BARRIO VALLE DE LOS CABALLEROS Y LAS REDES MATRICES PARA EL AREA DE EXPANSION EN EL SECTOR SUR-ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER" por lo tanto no se enmarca en el requisito de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 ni de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 y/o la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 en desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 2 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

- **Contrato de Orden 3 con número CO1.PCCNTR. 1846478**
- **(Suscrito con SENA)**
-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE OBRA), la entidad encuentra lo siguiente:

1. En la documentación aportada no se evidencia la fecha de iniciación del contrato, con lo cual no da cumplimiento al pliego de condiciones numeral **3.5.5. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, el cual indica:

• *"(…) Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:*

•

• *(…) E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.*

• *Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

•

Se aclara al proponente que la fecha de iniciación no se encuentra relacionada en la documentación aportada.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se indique la fecha de iniciación**.**

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 3 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

- **Contrato de Orden 5 con número 017 DEL 2015**
- **(Suscrito con MUNICIPIO DE CANTAGALLO-BOLIVAR)**
-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA), la entidad encuentra lo siguiente:

1. En la documentación aportada no se evidencia la fecha de iniciación ni la fecha de terminación del contrato, con lo cual no da cumplimiento al pliego de condiciones numeral **3.5.5. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, el cual indica:

   • *"(…) Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:*

   •

   • *(…) E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.*

   • *Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.*

   • *F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.*

   • *Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

   •

   Se aclara al proponente que la fecha de iniciación y la fecha de terminación no se encuentran relacionadas en la documentación aportada.

   Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se indique la fecha de iniciación y la fecha de terminación**.**

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 5 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 75%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", adicionalmente aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:** Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, sin embargo, NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte."*.

No obstante, el literal A del numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, establece lo siguiente,

*"(…) **EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:***
*Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte. (…) Subrayado fuera de texto.*

Una vez revisados los contratos aportados no se evidencia el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 según lo previsto en el pliego de condiciones.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

PROPONENTE No. 10 UNIÓN TEMPORAL BUILD

- **Contrato de Orden 4 con número 281-2019**
- **(Suscrito con ALCALDIA DE SAN AGUSTIN)**
-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (ACTA DE LIQUIDACION y ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA), la entidad encuentra lo siguiente:

1. En la documentación aportada no se evidencia la fecha de terminación del contrato, con lo cual no da cumplimiento al pliego de condiciones numeral **3.5.5. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, el cual indica:

   - *"(…) Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:*

-

- *(…) F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.*

- *Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

-

Se aclara al proponente que la fecha de acta de recibo final (25 de marzo de 2021), no será tenida en cuenta como fecha de terminación contractual.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se indique la fecha de terminación.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 4 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

- **Contrato de Orden 6 con número 335-2019**

- **(Suscrito con ALCALDIA DE SAN AGUSTIN)**

-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA y ACTA DE LIQUIDACION), la entidad encuentra lo siguiente:

1. En la documentación aportada no se evidencia la fecha de terminación del contrato, con lo cual no da cumplimiento al pliego de condiciones numeral **3.5.5. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, el cual indica:

- *"(…) Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:*

-

- *(…) F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.*

- *Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

-

Se aclara al proponente que la fecha de acta de recibo final (03 de agosto de 2020), no será tenida en cuenta como fecha de terminación contractual.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como

válidos en el pliego de condiciones, en el que se indique la fecha de terminación.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 6 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 120%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", adicionalmente aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "***EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:*** *Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de* ***CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:*** *Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares*", así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "***EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:*** *Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de* ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en infraestructura de transporte.".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL.**

PROPONENTE No. 11 CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24

- **Contrato de Orden 3 con número 20210242**
- **(Suscrito con CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM)**
-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (CERTIFICACION), la entidad encuentra lo siguiente:

1. En la documentación aportada no se evidencia la fecha de terminación del contrato, con lo cual no da cumplimiento al pliego de condiciones numeral **3.5.5. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, el cual indica:

   • *"(…) Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:*

   •

   • *(…) F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.*

   • *Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

-

  Se aclara al proponente que la fecha acta final (04 de noviembre de 2021), no será tenida en cuenta como fecha de terminación contractual.

  Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se indique la fecha de terminación.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 3 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 120%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", sin embargo NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:** Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte."*.

No obstante, el literal D del numeral 3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, establece lo siguiente,

"(…) D) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). (…) Subrayado fuera de texto.

El integrante GROBAL GROUP COL SAS ostenta un 50% de participación en el consorcio, sin embargo, no acredita experiencia. Según lo previsto en el pliego de condiciones solo los integrantes cuya participación sea igual o menos del 10% son quienes no están bajo la obligación de acreditar experiencia.

Adicionalmente, el literal A del numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, establece lo siguiente,

*"(…) **EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:***
*Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte. (…) Subrayado fuera de texto.*

Una vez revisados los contratos aportados no se evidencia el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 según lo previsto en el pliego de condiciones.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

PROPONENTE No. 12 CONSORCIO SAN PABLO INCAV

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 75%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", adicionalmente aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:** Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, sin embargo, NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte."*.

No obstante, el literal A del numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, establece lo siguiente,

*"(…) **EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:***
*Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte. (…) Subrayado fuera de texto.*

Una vez revisados los contratos aportados no se evidencia el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 según lo previsto en el pliego de condiciones.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

PROPONENTE No. 13 CONSORCIO SANTA JUANA

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 150%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un*

valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.", adicionalmente aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:** Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte."*.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL.**

PROPONENTE No. 14 CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024

- **Contrato de Orden 3 con número 086 DE 2015**
- **(Suscrito con ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA)**
-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (CERTIFICACION y ACTA DE LIQUIDACION), la entidad encuentra lo siguiente:

1. Con los documentos aportados, no es posible evidenciar el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 ni la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y literal D del numeral **3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** y las definiciones establecidas en el **Anexo 3 GLOSARIO** del pliego de condiciones**,** los cuales establecen lo siguiente:

   *"(…) **EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:***

   *Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES.***
   ***Nota:** Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares*

   EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:

   *Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en **infraestructura de transporte.***
   ***Nota 1:** Los contratos aportados para el cumplimiento de estas experiencias adicionales pueden ser distintos de los aportados para el cumplimiento de la experiencia principal, siempre y cuando se soporte la ejecución en el desarrollo del contrato de las actividades anteriormente mencionadas.*
   (…)" (Subrayado fuera de texto).

   (…) F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6. (…)"

   *(…) **3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

(…) D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. (…)" (Subrayado fuera de texto).

En la documentación allegada no es posible evidenciar *actividades de* ***CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES,*** ni *actividades de* ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en infraestructura de transporte* en desarrollo del contrato de orden 5.

Es importante resaltar que para la acreditación de la **Experiencia Adicional No. 2** se debe tener en cuenta las siguientes definiciones establecidas en el **Anexo 3 - GLOSARIO** del pliego de condiciones:

"(…) ***2.38 Equipos eléctricos:*** *Conjunto de dispositivos y sistemas que utilizan energía eléctrica para realizar funciones específicas, tales como transformar, controlar y distribuir energía en aplicaciones de control, monitoreo y operación en infraestructuras de obra civil o vial. Estos equipos incluyen, pero no se limitan a, transformadores, interruptores, sensores, actuadores, y sistemas de comunicación y automatización, todos diseñados para garantizar el funcionamiento eficiente y seguro de los sistemas de peaje (Incluyendo sistema IPREV) y otras infraestructuras relacionadas.*

2.39 Equipos electromecánicos: *Conjunto de dispositivos y sistemas que integran componentes eléctricos y mecánicos para realizar funciones específicas dentro de una instalación. Estos equipos combinan elementos como motores, generadores, interruptores, relés, sensores, actuadores, y mecanismos mecánicos para operar, controlar y automatizar procesos en infraestructuras y sistemas. En el contexto de proyectos de infraestructura, los equipos electromecánicos incluyen, entre otros, sistemas de elevación, mecanismos de control de tránsito, y dispositivos de automatización para obras civiles y viales, cumpliendo con las normativas colombianas de seguridad y eficiencia. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

De acuerdo con lo anterior, el objeto contractual corresponde a: "ADECUACION Y REFORZAMIENTO DE LA CUBIERTA Y PISO SEGUNDO DE LA PLANTA MORRORICO DEL AMB" por lo tanto no se enmarca en el requisito de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 ni de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2.

De igual modo, cabe resaltar que el ACTA DE PAGO Y RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 4 y el ANEXO ACTA No 12 ACTA DE PAGO FINAL aportadas en su propuesta no corresponden a un documento valido de acuerdo con lo determinado en el literal 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 y/o la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 en desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 3 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

- **Contrato de Orden 4 con número 202 DE 2015**
- **(Suscrito con AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA)**
-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (CERTIFICACION y ACTA DE PAGO Y RECIBO FINAL), la entidad encuentra lo siguiente:

1. Con los documentos aportados, no es posible evidenciar el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 ni la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA**

ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, y literal D del numeral **3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** y las definiciones establecidas en el **Anexo 3 GLOSARIO** del pliego de condiciones**,** los cuales establecen lo siguiente:

"(…) ***EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:***

Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de ***CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES.***
Nota: *Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares*

EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:

Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en* ***infraestructura de transporte.***
Nota 1: *Los contratos aportados para el cumplimiento de estas experiencias adicionales pueden ser distintos de los aportados para el cumplimiento de la experiencia principal, siempre y cuando se soporte la ejecución en el desarrollo del contrato de las actividades anteriormente mencionadas.*
(…)" (Subrayado fuera de texto).

(…) F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6. (…)"

(…) ***3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

(…) D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. (…)" (Subrayado fuera de texto).

En la documentación allegada no es posible evidenciar *actividades de* ***CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES,*** ni *actividades de* ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en infraestructura de transporte* en desarrollo del contrato de orden 5.

Es importante resaltar que para la acreditación de la **Experiencia Adicional No. 2** se debe tener en cuenta las siguientes definiciones establecidas en el **Anexo 3 - GLOSARIO** del pliego de condiciones:

"(…) ***2.38 Equipos eléctricos:*** *Conjunto de dispositivos y sistemas que utilizan energía eléctrica para realizar funciones específicas, tales como transformar, controlar y distribuir energía en aplicaciones de control, monitoreo y operación en infraestructuras de obra civil o vial. Estos equipos incluyen, pero no se limitan a, transformadores, interruptores, sensores, actuadores, y sistemas de comunicación y automatización, todos diseñados para garantizar el funcionamiento eficiente y seguro de los sistemas de peaje (Incluyendo sistema IPREV) y otras infraestructuras relacionadas.*

2.39 Equipos electromecánicos: *Conjunto de dispositivos y sistemas que integran componentes eléctricos y mecánicos para realizar funciones específicas dentro de una instalación. Estos equipos combinan elementos como motores, generadores, interruptores, relés, sensores, actuadores, y mecanismos mecánicos para operar, controlar y automatizar procesos en infraestructuras y sistemas. En el contexto de proyectos de infraestructura, los equipos electromecánicos incluyen, entre otros, sistemas de elevación, mecanismos de control de tránsito, y dispositivos de automatización para obras civiles y viales, cumpliendo con las normativas colombianas de seguridad y eficiencia. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

De acuerdo con lo anterior, el objeto contractual corresponde a: "LA CONSTRUCCION DEL TRAMO II DEL PROYECTO PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE

BIUCARAMANGA" por lo tanto no se enmarca en el requisito de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 ni de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 y/o la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 en desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 4 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 75%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", adicionalmente aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:** Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, sin embargo, NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte."*.

No obstante, el literal A del numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, establece lo siguiente,

*"(…) **EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:***
*Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte. (…) Subrayado fuera de texto.*

Una vez revisados los contratos aportados no se evidencia el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 según lo previsto en el pliego de condiciones.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

PROPONENTE No. 15 CONSORCIO RIO BLANCO 2024

- **Contrato de Orden 1 con número 343 DE ENERO 15 DE 1996**

- **(Suscrito con GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)**

•

Revisados los documentos allegados en la propuesta (CERTIFICACION), la entidad encuentra lo siguiente:

1. Con los documentos aportados, no es posible evidenciar el **TIPO DE VIA INTERVENIDA** de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y literal D del numeral **3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** y las definiciones establecidas en el **Anexo 3 GLOSARIO** del pliego de condiciones**,** los cuales establecen lo siguiente:

   "(…) ***EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:***
   EXPERIENCIA GENERAL: *CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

   (…) F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6. (…)"

   (…) ***3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

   (…) D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. (…)" (Subrayado fuera de texto).

   En la documentación allegada no es posible evidenciar el TIPO DE VIA INTERVENIDA en desarrollo del contrato de orden 1, tan solo se indica vía departamental, la cual no se enmarca en la definición establecida en el numeral 2.15 Carreteras o Vías Secundarias o Vías de Segundo Orden del Anexo 3 – Glosario.

   Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el TIPO DE VIA INTERVENIDA en desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 120%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; sin embargo NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", adicionalmente aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"****EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:*** *Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de* ***CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:*** *Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, sin embargo, NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: *"****EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:*** *Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de* ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en infraestructura de transporte.".*

No obstante, el literal D del numeral 3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, establece lo siguiente,

"(…) D) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). (…) Subrayado fuera de texto.

El integrante FF CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS ostenta un 89% de participación en el consorcio, sin embargo, no acredita experiencia. Según lo previsto en el pliego de condiciones solo los integrantes cuya participación sea igual o menos del 10% son quienes no están bajo la obligación de acreditar experiencia.

Adicionalmente, el literal A del numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, establece lo siguiente,

"(…) ***EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:***
Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en infraestructura de transporte. (…) Subrayado fuera de texto.*

Una vez revisados los contratos aportados no se evidencia el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 según lo previsto en el pliego de condiciones.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

PROPONENTE No. 16 UNIÓN TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28

- **Contrato de Orden 2 con número 3566-2018**
- **(Suscrito con ALCALDIA DE PEREIRA)**
-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (ACTA DE LIQUIDACION), la entidad encuentra lo siguiente:

1. Con los documentos aportados, no es posible evidenciar el **TIPO DE PAVIMENTO INTERVENIDO** de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y literal D del numeral **3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** y las definiciones establecidas en el **Anexo 3 GLOSARIO** del pliego de condiciones**,** los cuales establecen lo siguiente:

   "(…) ***EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:***
   EXPERIENCIA GENERAL: *CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO*

ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS. (…)" (Subrayado fuera de texto).

(…) F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6. (…)"

(…) ***3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

(…) D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. (…)" (Subrayado fuera de texto).

En la documentación allegada no es posible evidenciar el TIPO DE PAVIMENTO INTERVENIDO (*PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO*) en desarrollo del contrato de orden 2.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el TIPO DE PAVIMENTO INTERVENIDO (*PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO*) en desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 2 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

- **Contrato de Orden 3 con número 407-2017**
- **(Suscrito con ALCALDIA DE SANTA MARTA)**
-

Revisados los documentos allegados en la propuesta (ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE OBRA), la entidad encuentra lo siguiente:

1. En la documentación aportada no se evidencia la fecha de terminación del contrato, con lo cual no da cumplimiento al pliego de condiciones numeral **3.5.5. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, el cual indica:

• *"(…) Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:*

•

• *(…) F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.*

• *Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

•

Se aclara al proponente que la fecha de terminación no se encuentra relacionadas en la documentación aportada.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se indique la fecha de terminación**.**

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 3 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el cual certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 75%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", sin embargo, NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:** Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, sin embargo, NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte."*.

No obstante, el literal D del numeral 3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, establece lo siguiente,

"(…) D) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). (…) Subrayado fuera de texto.

El integrante MANGO CONSTRUCCIONES SAS ostenta un 20% de participación en el consorcio, sin embargo, no acredita experiencia. Según lo previsto en el pliego de condiciones solo los integrantes cuya participación sea igual o menos del 10% son quienes no están bajo la obligación de acreditar experiencia.

Adicionalmente, el literal A del numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, establece lo siguiente,

*"(…) **EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:***
*Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte. (…) Subrayado fuera de texto.*

Una vez revisados los contratos aportados no se evidencia el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2 según lo previsto en el pliego de condiciones.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

PROPONENTE No. 17 CONSORCIO CIS INVIAS 24

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 150%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", adicionalmente aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:** Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, así mismo aporta el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte."*.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL.**

PROPONENTE No. 18 CONSORCIO ESTACIÓN JCJ

- **Contrato de Orden 1 con número 0191/19-APDR**
- **(Suscrito con ACERIAS PAZ DEL RIO SA)**
-
- **Contrato de Orden 2 con número 0191/19-APDR**
- **(Suscrito con ACERIAS PAZ DEL RIO SA)**
-

- Con los documentos aportados, se evidencia que los contratos de orden 1 y 2 son suscritos con particulares, no obstante, se evidencia la Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por la contadora pública ANGELA MILENA GRANADOS RINCON T.P. 163343-T del integrante J&C INGENIERIA VIAL SAS quien acredita la experiencia, sin embargo NO se aporta copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de la contadora pública ANGELA MILENA GRANADOS RINCON T.P. 163343-T, por lo tanto, no cumple con lo establecido en el numeral 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones que establece:

-

- *"(…) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:*

- *A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda,* ***con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta***

Central de Contadores*, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. (…)". (Subrayado fuera de texto)*

Conforme a lo expuesto se solicita al proponente allegar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de la contadora pública ANGELA MILENA GRANADOS RINCON T.P. 163343-T.

Por lo anteriormente expuesto, los contratos de orden 1 y 2 **NO SE TIENEN EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el cual certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 75%** de conformidad con el numeral **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** MENOR al requerido para el presente proceso; así mismo NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*", adicionalmente NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES. Nota:** Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares"*, sin embargo, NO APORTA el contrato que acredita el cumplimiento de: *"**EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:** Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS** implementados en infraestructura de transporte."*.

No obstante, el literal D del numeral 3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, establece lo siguiente,

"(…) D) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). (…) Subrayado fuera de texto.

El integrante J&C INGENIERIA VIAL SAS ostenta un 45% de participación en el consorcio, sin embargo, no acredita experiencia. Según lo previsto en el pliego de condiciones solo los integrantes cuya participación sea igual o menos del 10% son quienes no están bajo la obligación de acreditar experiencia.

Adicionalmente, el literal A del numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, establece lo siguiente,

*"(…) **EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1:***
*Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA CIVIL EN EDIFICACIONES O PEAJES.***
***Nota:** Será válida la experiencia acreditada en edificaciones Comerciales, Gubernamentales, Institucionales y Multifamiliares*

EXPERIENCIA ADICIONAL No. 2:

Se deberá aportar un (1) contrato adicional que acredite la experiencia o cuyo alcance corresponda a actividades de ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS*** *implementados en infraestructura de transporte. (…) Subrayado fuera de texto.*

Una vez revisados los contratos aportados no se evidencia el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 y 2 según lo previsto en el pliego de condiciones.

Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, en el que se evidencie el cumplimiento de la EXPERIENCIA ADICIONAL No. 1 y 2.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

3. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN PRESENTADOS EN EL SOBRE No. 1

A continuación, se indicará el puntaje obtenido por cada proponente en los criterios de ponderación que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones en su Capítulo 4 se califica de la siguiente manera:

FACTORES DE PONDERACIÓN	
Oferta Económica	59,5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	20 puntos
Factor de Calidad	19 puntos
Vinculación Trabajadores con Discapacidad en Planta de Personal	1 punto
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipyme	0.25 puntos

3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. *Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.*

B. *Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.*

C. *Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.*

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al

presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

No. PROPONENTE	PROPONENTE	INTEGRANTE	CEDULA PERSONA NATURAL	EXISTENCIA Y RL PERSONA JURIDICA	FORMATO 9	PUNTAJE (20 PUNTOS)
1	**CONSORCIO VIAL PEAJE**	CONSTRUCTORA KAIZEN SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
1	**CONSORCIO VIAL PEAJE**	CONTRATAR INGENIERIA S.A.S	NA	CUMPLE		
1	**CONSORCIO VIAL PEAJE**	CONSTRUDENCO S.A.S.	NA	CUMPLE		
2	**CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024**	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
2	**CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024**	JACB CONSTRUCCIONES S.A.S	NA	CUMPLE		
3	**UT INTERVIAL ORIENTE**	JASA LTDA	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
3	**UT INTERVIAL ORIENTE**	COMONCA SAS	NA	CUMPLE		
4	**CONSORCIO LAOS 053**	HARINSA NAVASFALT INFRAESTRUCTURA SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
4	**CONSORCIO LAOS 053**	ELEMENTAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	NA	CUMPLE		
5	CONSORCIO SAN ROQUE	LUIS AFONSO MAESTRE BROCHERO	CUMPLE	NA	CUMPLE	20
5	CONSORCIO SAN ROQUE	JAIRO SOCARRAS BONILLA	CUMPLE	NA		
5	CONSORCIO SAN ROQUE	M&D INGECONTRUCCION SAS	NA	CUMPLE		
6	CONSORCIO ALTÍSIMO	ARCA MEGA PROYECTOS SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
6	CONSORCIO ALTÍSIMO	CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO	CUMPLE	NA		
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	PARKVIAL S.A.S	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	O&L PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	NA	CUMPLE		
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	AXECOL S.A.S	NA	CUMPLE		
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO	OBRICON S.A.S	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	NA	CUMPLE		
9	CONSORCIO PEAJE RB 2024	APPIANTICA SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
9	CONSORCIO PEAJE RB 2024	VIAS Y EDIFICACIONES JS SAS	NA	CUMPLE		
10	UNION TEMPORAL BUILD	IDEAL PROYECTOS S.A.S	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
10	UNION TEMPORAL BUILD	CONSTRUCTORA BUILDEWORKS S.A.S	NA	CUMPLE		
10	UNION TEMPORAL BUILD	JUAN CARLOS ROJAS ACERO	NA	NA		
11	CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24	MR GROUP COL S.A.S	NA	CUMPLE	CUMPLE	20

No. PROPONENTE	PROPONENTE	INTEGRANTE	CEDULA PERSONA NATURAL	EXISTENCIA Y RL PERSONA JURIDICA	FORMATO 9	PUNTAJE (20 PUNTOS)
11	CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24	GLOBAL GROUP COL SAS	NA	CUMPLE		
12	CONSORCIO SAN PABLO INCAV	INCAR INGENIERIA SOSTENIBLE SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
12	CONSORCIO SAN PABLO INCAV	AV&L INGENIERIA SAS	NA	CUMPLE		
13	CONSORCIO SANTA JUANA	CUMBRE INGENIERIA SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
13	CONSORCIO SANTA JUANA	DISAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	NA	CUMPLE		
14	CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024	INVERSIONES Y VIAS SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
14	CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024	PROMAQCO SAS	NA	CUMPLE		
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	CIVIL ABS CONSTRUCCIONES SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	RODRIGO CARDENAS GARCIA	CUMPLE	NA		
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	FF CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS	NA	CUMPLE		
16	UNION TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28	INGENIERIA RYD SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
16	UNION TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28	MANGO CONSTRUCCIONES SAS	NA	CUMPLE		
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	NO CUMPLE	NA	CUMPLE	20
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS	NA	CUMPLE		
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	INVERSIONES E INGENIERÍA S.A.S	NA	CUMPLE		
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	J&C INGENIERIA VIAL SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	20
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	CAMINOS SAS	NA	CUMPLE		
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	JOCAV INGENIERIA SAS	NA	CUMPLE		

3.2 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD.

El puntaje para el FACTOR DE CALIDAD se asignará conforme al numeral 4.2 subnumeral 4.2.1 del Pliego de condiciones por la IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (19 puntos)

> *La Entidad asignará 19 puntos, al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.*

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna."

Conforme con lo expuesto, **el proponente obtuvo puntaje de 19 puntos por este concepto. Como se muestra a continuación:**

No. PROPONENTE	PROPONENTE	INTEGRANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	FACTOR DE CALIDAD FORMATO 7 A-GERENCIA DE PROYECTOS	PUNTAJE (Max 19 PUNTOS)
1	**CONSORCIO VIAL PEAJE**	**:CONSTRUCTORA KAIZEN SAS**	**NA**	**CUMPLE**	CUMPLE	19
1	**CONSORCIO VIAL PEAJE**	**CONTRATAR INGENIERIA S.A.S**	**NA**	**CUMPLE**		
1	**CONSORCIO VIAL PEAJE**	**CONSTRUDENCO S.A.S.**	**NA**	**CUMPLE**		

No. PROPONENTE	PROPONENTE	INTEGRANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	FACTOR DE CALIDAD FORMATO 7 A-GERENCIA DE PROYECTOS	PUNTAJE (Max 19 PUNTOS)
2	CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	NA	CUMPLE	CUMPLE	19
2	CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024	JACB CONSTRUCCIONES S.A.S	NA	CUMPLE		
3	UT INTERVIAL ORIENTE	JASA LTDA	NA	CUMPLE	CUMPLE	19
3	UT INTERVIAL ORIENTE	COMONCA SAS	NA	CUMPLE		
4	CONSORCIO LAOS 053	HARINSA NAVASFALT INFRAESTRUCTURA SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	19
4	CONSORCIO LAOS 053	ELEMENTAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	NA	CUMPLE		
5	CONSORCIO SAN ROQUE	LUIS AFONSO MAESTRE BROCHERO	CUMPLE	NA	CUMPLE	19
5	CONSORCIO SAN ROQUE	JAIRO SOCARRAS BONILLA	CUMPLE	NA		
5	CONSORCIO SAN ROQUE	M&D INGECONTRUCCION SAS	NA	CUMPLE		
6	CONSORCIO ALTÍSIMO	ARCA MEGA PROYECTOS SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	19
6	CONSORCIO ALTÍSIMO	CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO	CUMPLE	NA		
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	PARKVIAL S.A.S	NA	CUMPLE	CUMPLE	19
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	O&L PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	NA	CUMPLE		
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	AXECOL S.A.S	NA	CUMPLE		
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO	OBRICON S.A.S	NA	CUMPLE	CUMPLE	19
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	NA	CUMPLE		
9	CONSORCIO PEAJE RB 2024	APPIANTICA SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	19
9	CONSORCIO PEAJE RB 2024	VIAS Y EDIFICACIONES JS SAS	NA	CUMPLE		
10	UNION TEMPORAL BUILD	IDEAL PROYECTOS S.A.S	NA	CUMPLE	CUMPLE	19
10	UNION TEMPORAL BUILD	CONSTRUCTORA BUILDEWORKS S.A.S	NA	CUMPLE		
10	UNION TEMPORAL BUILD	JUAN CARLOS ROJAS ACERO	NA	NA		
11	CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24	MR GROUP COL S.A.S	NA	CUMPLE	CUMPLE	19
11	CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24	GLOBAL GROUP COL SAS	NA	CUMPLE		
12	CONSORCIO SAN PABLO INCAV	INCAR INGENIERIA SOSTENIBLE SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	19
12	CONSORCIO SAN PABLO INCAV	AV&L INGENIERIA SAS	NA	CUMPLE		
13	CONSORCIO SANTA JUANA	CUMBRE INGENIERIA SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	19
13	CONSORCIO SANTA JUANA	DISAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	NA	CUMPLE		
14	CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024	INVERSIONES Y VIAS SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	19
14	CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024	PROMAQCO SAS	NA	CUMPLE		
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	CIVIL ABS CONSTRUCCIONES SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	19
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	RODRIGO CARDENAS GARCIA	CUMPLE	NA		
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	FF CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS	NA	CUMPLE		
16	UNION TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28	INGENIERIA RYD SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	19
16	UNION TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28	MANGO CONSTRUCCIONES SAS	NA	CUMPLE		
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	NO CUMPLE	NA	CUMPLE	19

No. PROPONENTE	PROPONENTE	INTEGRANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	FACTOR DE CALIDAD FORMATO 7 A-GERENCIA DE PROYECTOS	PUNTAJE (Max 19 PUNTOS)
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS	NA	CUMPLE		
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	INVERSIONES E INGENIERÍA S.A.S	NA	CUMPLE		
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	J&C INGENIERIA VIAL SAS	NA	CUMPLE	CUMPLE	19
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	CAMINOS SAS	NA	CUMPLE		
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	JOCAV INGENIERIA SAS	NA	CUMPLE		

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Conforme lo anterior y una vez verificado el registro único de proponentes no se evidenció multas o sanciones impuestas a los integrantes de los proponentes dentro del año anterior al cierre del proceso.

3.3 OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

> *Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección..*

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		PUNTAJE PERSONAL DISCAPACITADO				
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE	FORMATO 8 SUSCRITO POR RL O REVISOR FISCAL - CON # TOTAL TRABAJADORES	*CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO VIGENTE	*CUMPLE/NO CUMPLE	PROPONENTE PLURAL 40% EXPERIENCIA	PUNTAJE (1 PUNTO)
1	**CONSORCIO VIAL PEAJE**	CONSTRUCTORA KAIZEN SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
1	**CONSORCIO VIAL PEAJE**	CONTRATAR INGENIERIA S.A.S	NA	NA	NA	NA	
1	**CONSORCIO VIAL PEAJE**	CONSTRUDENCO S.A.S.	NA	NA	NA	NA	
2	**CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024**	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NA	0
2	**CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024**	JACB CONSTRUCCIONES S.A.S	NA	NA	NA	NA	
3	**UT INTERVIAL ORIENTE**	JASA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
3	**UT INTERVIAL ORIENTE**	COMONCA SAS	NA	NA	NA	NA	
4	**CONSORCIO LAOS 053**	HARINSA NAVASFALT INFRAESTRUCTURA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
4	**CONSORCIO LAOS 053**	ELEMENTAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	NA	NA	NA	NA	
5	CONSORCIO SAN ROQUE	LUIS AFONSO MAESTRE BROCHERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0
5	CONSORCIO SAN ROQUE	JAIRO SOCARRAS BONILLA	NA	NA	NA	NA	
5	CONSORCIO SAN ROQUE	M&D INGECONTRUCCION SAS	NA	NA	NA	NA	
6	CONSORCIO ALTÍSIMO	ARCA MEGA PROYECTOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0
6	CONSORCIO ALTÍSIMO	CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO	NA	NA	NA	NA	
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	PARKVIAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	1
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	O&L PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	NA	NA	NA	NA	
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	AXECOL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO	OBRICON S.A.S	NA	NA	NA	NA	1
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
9	CONSORCIO PEAJE RB 2024	APPIANTICA SAS	NA	NA	NA	NA	1
9	CONSORCIO PEAJE RB 2024	VIAS Y EDIFICACIONES JS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
10	UNION TEMPORAL BUILD	IDEAL PROYECTOS S.A.S	NA	NA	NA	NA	1
10	UNION TEMPORAL BUILD	CONSTRUCTORA BUILDEWORKS S.A.S	NA	NA	NA	NA	
10	UNION TEMPORAL BUILD	JUAN CARLOS ROJAS ACERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
11	CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24	MR GROUP COL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
11	CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24	GLOBAL GROUP COL SAS	NA	NA	NA	NA	
12	CONSORCIO SAN PABLO INCAV	INCAR INGENIERIA SOSTENIBLE SAS	NA	NA	NA	NA	1
12	CONSORCIO SAN PABLO INCAV	AV&L INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		PUNTAJE PERSONAL DISCAPACITADO				
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE	FORMATO 8 SUSCRITO POR RL O REVISOR FISCAL - CON # TOTAL TRABAJADORES	*CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO VIGENTE	*CUMPLE/NO CUMPLE	PROPONENTE PLURAL 40% EXPERIENCIA	PUNTAJE (1 PUNTO)
13	CONSORCIO SANTA JUANA	CUMBRE INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
13	CONSORCIO SANTA JUANA	DISAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
14	CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024	INVERSIONES Y VIAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
14	CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024	PROMAQCO SAS	NA	NA	NA	NA	
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	CIVIL ABS CONSTRUCCIONES SAS	NA	NA	NA	NA	0
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	RODRIGO CARDENAS GARCIA	NA	NA	NA	NA	
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	FF CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS	NA	NA	NA	NA	
16	UNION TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28	INGENIERIA RYD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
16	UNION TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28	MANGO CONSTRUCCIONES SAS	NA	NA	NA	NA	
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS	NA	NA	NA	NA	
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	INVERSIONES E INGENIERÍA S.A.S	NA	NA	NA	NA	
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	J&C INGENIERIA VIAL SAS	NA	NA	NA	NA	1
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	CAMINOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	JOCAV INGENIERIA SAS	NA	NA	NA	NA	

- **PROPONENTE No 2 CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024**

Revisados los documentos aportados por el integrante SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S, se tiene que los mismos no cumplen con indicado el pliego de condiciones como quiera que el formato 8 debe suscribirse por el representante legal solo en el evento en el que la persona jurídica no cuente con revisor fiscal, como en el caso que nos ocupa se tiene que la persona jurídica referida tiene designado como revisor fiscal a la señora Sandra Cárdenas Muñoz, se colige sin mayor esfuerzo que no se reunieron los requisitos para otorgar el puntaje adicional por este factor de ponderación.



FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Criterio de asignación de puntaje)

Señores
EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
CIUDAD

REFERENCIA:Proceso de contratación No. LP-DTE-053-2024, en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: "TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE."

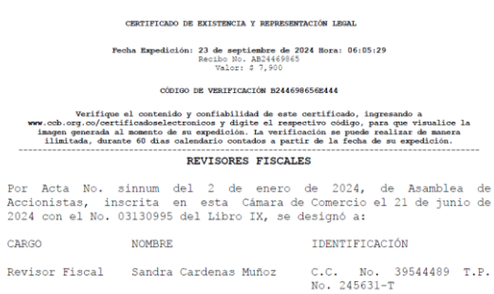
Estimados señores:

ROSALBA BRICEÑO ESPITIA identificado con C.C 37.221.134, en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD COLOMBINA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S** identificada con el NIT 901.392.890-8 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
3	1

En constancia, se firma en BOGOTÁ, a los 15 días del mes de OCTUBRE de 2024

ROSALBA BRICEÑO ESPITIA
C.C 37.221.134
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 06:05:29
Recibo No. AB24469865
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244698656E444

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. sinnum del 2 de enero de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2024 con el No. 03130995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sandra Cardenas Muñoz	C.C. No. 39544489 T.P. No. 245631-T

- **PROPONENTE No 5 CONSORCIO SAN ROQUE**

El integrante LUIS AFONSO MAESTRE BROCHERO quien opta por el puntaje por este factor de ponderación, no aporta mínimo el 40% de la experiencia requerida conforme se puede verificar en la correspondiente matriz técnica.

- **PROPONENTE No 6 CONSORCIO ALTÍSIMO**

El integrante ARCA MEGA PROYECTOS SAS quien opta por el puntaje por este factor de ponderación, no aporta mínimo el 40% de la experiencia requerida conforme se puede verificar en la correspondiente matriz técnica.

3.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		MIPYME		
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE	TAMAÑO DE EMPRESA	CUMPLE / NO CUMPLE (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	PUNTAJE (0.25) Puntos
1	**CONSORCIO VIAL PEAJE**	CONSTRUCTORA KAIZEN SAS	MICROEMPRESA	89%	0.25
1	**CONSORCIO VIAL PEAJE**	CONTRATAR INGENIERIA S.A.S	PEQUEÑA	10%	
1	**CONSORCIO VIAL PEAJE**	CONSTRUDENCO S.A.S.	MICROEMPRESA	1%	
2	**CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024**	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	MEDIANA	50%	0.25
2	**CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024**	JACB CONSTRUCCIONES S.A.S	MEDIANA	50%	
3	**UT INTERVIAL ORIENTE**	JASA LTDA	GRAN EMPRESA	90%	0.25
3	**UT INTERVIAL ORIENTE**	COMONCA SAS	MICRO EMPRESA	10%	
4	**CONSORCIO LAOS 053**	HARINSA NAVASFALT INFRAESTRUCTURA SAS	PEQUEÑA	90%	0.25
4	**CONSORCIO LAOS 053**	ELEMENTAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	MICRO EMPRESA	10%	
5	**CONSORCIO SAN ROQUE**	LUIS AFONSO MAESTRE BROCHERO	NO CUMPLE	50%	0.25
5	**CONSORCIO SAN ROQUE**	JAIRO SOCARRAS BONILLA	PEQUEÑA	40%	
5	**CONSORCIO SAN ROQUE**	M&D INGECONTRUCCION SAS	MICRO EMPRESA	10%	
6	**CONSORCIO ALTÍSIMO**	ARCA MEGA PROYECTOS SAS	MEDIANA	99%	0.25
6	**CONSORCIO ALTÍSIMO**	CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO	MICRO EMPRESA	1%	
7	**CONSORCIO SAN ALBERTO 2024**	PARKVIAL S.A.S	MICRO EMPRESA	50%	0.25
7	**CONSORCIO SAN ALBERTO 2024**	O&L PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	PEQUEÑA	40%	
7	**CONSORCIO SAN ALBERTO 2024**	AXECOL S.A.S	MICRO EMPRESA	10%	
8	**CONSORCIO PLAN MAESTRO**	OBRICON S.A.S	PEQUEÑA	50%	0.25
8	**CONSORCIO PLAN MAESTRO**	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	PEQUEÑA	50%	
9	**CONSORCIO PEAJE RB 2024**	APPIANTICA SAS	MICRO EMPRESA	10%	0.25

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		MIPYME		
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE	TAMAÑO DE EMPRESA	CUMPLE / NO CUMPLE (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	PUNTAJE (0.25) Puntos
9	CONSORCIO PEAJE RB 2024	VIAS Y EDIFICACIONES JS SAS	MICRO EMPRESA	90%	
10	UNION TEMPORAL BUILD	IDEAL PROYECTOS S.A.S	MICRO EMPRESA	85%	0.25
10	UNION TEMPORAL BUILD	CONSTRUCTORA BUILDEWORKS S.A.S	MICRO EMPRESA	10%	
10	UNION TEMPORAL BUILD	JUAN CARLOS ROJAS ACERO	PEQUEÑA	5%	
11	CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24	MR GROUP COL S.A.S	MEDIANA	50%	0.25
11	CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24	GLOBAL GROUP COL SAS	GRAN EMPRESA	50%	
12	CONSORCIO SAN PABLO INCAV	INCAR INGENIERIA SOSTENIBLE SAS	MICRO EMPRESA	50%	0.25
12	CONSORCIO SAN PABLO INCAV	AV&L INGENIERIA SAS	PEQUEÑA	50%	
13	CONSORCIO SANTA JUANA	CUMBRE INGENIERIA SAS	MEDIANA	90%	0.25
13	CONSORCIO SANTA JUANA	DISAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	MICRO EMPRESA	10%	
14	CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024	INVERSIONES Y VIAS SAS	MICRO EMPRESA	90%	0.25
14	CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024	PROMAQCO SAS	PEQUEÑA	10%	
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	CIVIL ABS CONSTRUCCIONES SAS	MICRO EMPRESA	10%	0.25
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	RODRIGO CARDENAS GARCIA	PEQUEÑA	1%	
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	FF CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS	MICRO EMPRESA	89%	
16	UNION TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28	INGENIERIA RYD SAS	MEDIANA	80%	0.25
16	UNION TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28	MANGO CONSTRUCCIONES SAS	MICRO EMPRESA	20%	
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	GRAN EMPRESA	50%	0.25
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS	MICRO EMPRESA	40%	
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	INVERSIONES E INGENIERÍA S.A.S	MEDIANA	10%	
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	J&C INGENIERIA VIAL SAS	MICRO EMPRESA	45%	0.25
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	CAMINOS SAS	MICRO EMPRESA	45%	
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	JOCAV INGENIERIA SAS	MICRO EMPRESA	10%	

3.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

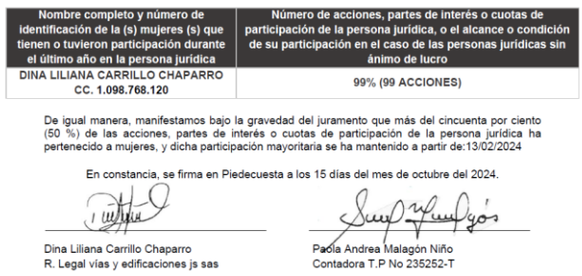
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES			
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	APORTA FORMATO 12	DOCUMENTOS-APORTA OPCION 1,2,3,4	PUNTAJE (0.25) puntos
1	CONSORCIO VIAL PEAJE	CONSTRUCTORA KAIZEN SAS	89%	CUMPLE	1	0.25
1	CONSORCIO VIAL PEAJE	CONTRATAR INGENIERIA S.A.S	10%	NA	NA	
1	CONSORCIO VIAL PEAJE	CONSTRUDENCO S.A.S.	1%	NA	NA	
2	CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	50%	NA	NA	0.25
2	CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024	JACB CONSTRUCCIONES S.A.S	50%	CUMPLE	2	
3	UT INTERVIAL ORIENTE	JASA LTDA	90%	NA	NA	0.25
3	UT INTERVIAL ORIENTE	COMONCA SAS	10%	CUMPLE	1	
4	CONSORCIO LAOS 053	HARINSA NAVASFALT INFRAESTRUCTURA SAS	90%	NA	NA	0.25
4	CONSORCIO LAOS 053	ELEMENTAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	10%	CUMPLE	1	
5	CONSORCIO SAN ROQUE	LUIS AFONSO MAESTRE BROCHERO	50%	NA	NA	0.25
5	CONSORCIO SAN ROQUE	JAIRO SOCARRAS BONILLA	40%	NA	NA	
5	CONSORCIO SAN ROQUE	M&D INGECONTRUCCION SAS	10%	CUMPLE	1	
6	CONSORCIO ALTÍSIMO	ARCA MEGA PROYECTOS SAS	99%	CUMPLE	1	0.25
6	CONSORCIO ALTÍSIMO	CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO	1%	NA	NA	
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	PARKVIAL S.A.S	50%	NA	NA	0.25
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	O&L PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	40%	CUMPLE	1	
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	AXECOL S.A.S	10%	CUMPLE	1	
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO	OBRICON S.A.S	50%	NA	NA	0.25
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	50%	CUMPLE	1	
9	CONSORCIO PEAJE RB 2024	APPIANTICA SAS	10%	NA	NA	0
9	CONSORCIO PEAJE RB 2024	VIAS Y EDIFICACIONES JS SAS	90%	CUMPLE	2 - NO CUMPLE	
10	UNION TEMPORAL BUILD	IDEAL PROYECTOS S.A.S	85%	CUMPLE	1	0.25
10	UNION TEMPORAL BUILD	CONSTRUCTORA BUILDEWORKS S.A.S	10%	NA	NA	
10	UNION TEMPORAL BUILD	JUAN CARLOS ROJAS ACERO	5%	NA	NA	
11	CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24	MR GROUP COL S.A.S	50%	CUMPLE	1	0.25
11	CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24	GLOBAL GROUP COL SAS	50%	NA	NA	
12	CONSORCIO SAN PABLO INCAV	INCAR INGENIERIA SOSTENIBLE SAS	50%	CUMPLE	1	0.25
12	CONSORCIO SAN PABLO INCAV	AV&L INGENIERIA SAS	50%	NA	NA	
13	CONSORCIO SANTA JUANA	CUMBRE INGENIERIA SAS	90%	CUMPLE	1	0.25
13	CONSORCIO SANTA JUANA	DISAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	10%	NA	NA	
14	CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024	INVERSIONES Y VIAS SAS	90%	NA	NA	0.25
14	CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024	PROMAQCO SAS	10%	CUMPLE	1	
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	CIVIL ABS CONSTRUCCIONES SAS	10%	CUMPLE	1	0.25
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	RODRIGO CARDENAS GARCIA	1%	NA	NA	

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES			
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	APORTA FORMATO 12	DOCUMENTOS-APORTA OPCION 1,2,3,4	PUNTAJE (0.25) puntos
15	**CONSORCIO RIO BLANCO 2024**	FF CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS	89%	NA	NA	
16	**UNION TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28**	INGENIERIA RYD SAS	80%	CUMPLE	2	0.25
16	**UNION TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28**	MANGO CONSTRUCCIONES SAS	20%	NA	NA	
17	**CONSORCIO CIS INVIAS 24**	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	50%	NA	NA	0.25
17	**CONSORCIO CIS INVIAS 24**	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS	40%	CUMPLE	1	
17	**CONSORCIO CIS INVIAS 24**	INVERSIONES E INGENIERÍA S.A.S	10%	NA	NA	
18	**CONSORCIO ESTACIÓN JCJ**	J&C INGENIERIA VIAL SAS	45%	CUMPLE	2	0.25
18	**CONSORCIO ESTACIÓN JCJ**	CAMINOS SAS	45%	NA	NA	
18	**CONSORCIO ESTACIÓN JCJ**	JOCAV INGENIERIA SAS	10%	NA	NA	

- **PROPONENTE No. 9 CONSORCIO PEAJE RB 2024**

El integrante VIAS Y EDIFICACIONES JS SAS solicitó la asignación del puntaje por emprendimiento y empresa de mujeres con fundamento en la opción 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual declaró que la mayoría accionaria de la mujer DINA LILIANA CARRILLO CHAPARRO equivalente al 99% de las acciones le pertenecen desde el 13 de febrero de 2024, frente a lo cual debe indicarse que no procede la asignación del puntaje como quiera que la propiedad sobre las acciones no ha permanecido por espacio superior a un año.



Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
DINA LILIANA CARRILLO CHAPARRO CC. 1.098.768.120	99% (99 ACCIONES)

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de:13/02/2024

En constancia, se firma en Piedecuesta a los 15 días del mes de octubre del 2024.

Dina Liliana Carrillo Chaparro
R. Legal vías y edificaciones js sas

Paola Andrea Malagón Niño
Contadora T.P No 235252-T

4. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE	INTEGRANTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	VINCULACION PERSONAL EN DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME
1	CONSORCIO VIAL PEAJE	CONSTRUCTORA KAIZEN SAS CONTRATAR INGENIERIA S.A.S CONSTRUDENCO S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	1	0.25	0.25
2	CONSORCIO OBRAS RIO BLANCO 2024	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S JACB CONSTRUCCIONES S.A.S	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	0	0.25	0.25
3	UT INTERVIAL ORIENTE	JASA LTDA COMONCA SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	1	0.25	0.25
4	CONSORCIO LAOS 053	HARINSA NAVASFALT INFRAESTRUCTURA SAS ELEMENTAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	**HÁBIL**	20	19	1	0.25	0.25
5	CONSORCIO SAN ROQUE	LUIS AFONSO MAESTRE BROCHERO JAIRO SOCARRAS BONILLA	NO HÁBIL	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	0	0.25	0..25

No.	PROPONENTE	INTEGRANTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	VINCULACION PERSONAL EN DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME
		M&D INGECONTRUCCION SAS											
6	CONSORCIO ALTÍSIMO	ARCA MEGA PROYECTOS SAS CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	0	0.25	0.25
7	CONSORCIO SAN ALBERTO 2024	PARKVIAL S.A.S O&L PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S AXECOL S.A.S	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	1	0.25	0.25
8	CONSORCIO PLAN MAESTRO	OBRICON S.A.S TAYFER DE COLOMBIA LTDA	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	1	0.25	0.25
9	CONSORCIO PEAJE RB 2024	APPIANTICA SAS VIAS Y EDIFICACIONES JS SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	1	0	0.25
10	UNION TEMPORAL BUILD	IDEAL PROYECTOS S.A.S CONSTRUCTORA BUILDEWORKS S.A.S JUAN CARLOS ROJAS ACERO	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	**HÁBIL**	20	19	1	0.25	0.25
11	CONSORCIO VIAL RIO BLANCO 24	MR GROUP COL S.A.S GLOBAL GROUP COL SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	1	0.25	0.25
12	CONSORCIO SAN PABLO INCAV	INCAR INGENIERIA SOSTENIBLE SAS AV&L INGENIERIA SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	1	0.25	0.25
13	CONSORCIO SANTA JUANA	CUMBRE INGENIERIA SAS DISAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	NO HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	1	0.25	0.25
14	CONSORCIO IP RIO BLANCO 2024	INVERSIONES Y VIAS SAS PROMAQCO SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	1	0.25	0.25
15	CONSORCIO RIO BLANCO 2024	CIVIL ABS CONSTRUCCIONES SAS RODRIGO CARDENAS GARCIA FF CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	0	0.25	0.25
16	UNION TEMPORAL CONSTRUPEAJE 28	INGENIERIA RYD SAS MANGO CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	1	0.25	0.25
17	CONSORCIO CIS INVIAS 24	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS INVERSIONES E INGENIERÍA S.A.S	NO HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	1	0.25	0.25
18	CONSORCIO ESTACIÓN JCJ	J&C INGENIERIA VIAL SAS CAMINOS SAS JOCAV INGENIERIA SAS	NO HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL	**NO HÁBIL**	20	19	1	0.25	0.25

5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones referidas a los Requisitos Habilitantes, durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.7 “cronología del proceso” del pliego de condiciones, que para el efecto es hasta el día **28 de octubre del año 2024**

Las aclaraciones y los documentos subsanables deben ser presentados siguiendo las siguientes reglas:

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

El Instituto ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través de del Portal Único de Contratación (PUC) link

Toda la correspondencia relativa al proceso de contratación podrá ser enviada a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx:

Todos los documentos adjuntar deberán estar debidamente dirigidos al proceso de selección, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa, así mismo, si dentro de éste término, los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer al Instituto Nacional de Vías, en las condiciones ya referenciadas.

Aquellas propuestas que dentro del término anterior **no respondan** al requerimiento que le haga el INVIAS o no alleguen al INVIAS la documentación de la acreditación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes será **RECHAZADA**.

En todo caso, en virtud de lo previsto en el numeral 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…).*" *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*.**"**

En consideración de las previsiones normativas de que trata el inciso anterior, por regla general, la propuesta que se presente **debe** ajustarse en su totalidad a las exigencias del pliego, **el proponente será el responsable de analizar si su oferta adolece de requisitos que puedan ser subsanados** (bajo las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego), para lo cual deberá allegar, dentro del mismo término a que se refiere la cronología del proceso y el presente documento, los documentos de subsanabilidad pertinentes.

Bajo ese entendido, la publicación del presente documento refleja los requerimientos que la entidad efectúa para que los proponentes subsanen aquellos requisitos no necesarios para evaluar los factores de asignación de puntaje o para la comparación de las ofertas.

El comité Evaluador

WILLIAM FABIAN BENITEZ VANEGAS
Evaluador Técnico

DIEGO LEONARDO GOMEZ OLMOS
Evaluador Jurídico

MARIA TERESA GALLEGO PALACIO
Evaluadora Financiera